



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 19 OCT. 2026	Hs: 12:59
Numero: 952	Fojas: 94
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

SEÑORA PRESIDENTA

Ref.: Nota Mun. U. 93/2026 / Asunto C.D. 911/2026

Ushuaia, 19 de octubre de 2026.

COMISIÓN N° 1 LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas de la Municipalidad de Ushuaia, a los fines de remitir el Proyecto de Ordenanza, junto con su Anexo I, compuesto por el Pliego para la Concesión del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ushuaia, con modificaciones acordadas en la Reunión de Comisión llevada adelante los días seis (06) y catorce (14) de octubre de 2026, para la continuidad de su tratamiento.

Se acompaña en soporte electrónico el proyecto citado, para su descarga y posterior devolución.

Sin otro particular, me complace saludarla muy atentamente.

A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN N° 1
CONCEJALA P.J. LAURA ÁVILA
S _____ / _____ D.

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Políticas
Ambientales, Culturales y
Educativas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Particulares y Generales de la Licitación Pública de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas de la Municipalidad de Ushuaia para la Concesión del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ____ / ____ / ____.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° /2026

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

**CONCESIÓN DEL SERVICIO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

**VALOR DEL CONTRATO: PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES
QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON
26/100 (\$ 13.912.574.680,26)**

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000.00)

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES

ÍNDICE:

- CLÁUSULA 1° OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO
- CLÁUSULA 2° DEFINICIONES E INTERPRETACIONES
- CLÁUSULA 3° PRINCIPIOS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 4° ORDEN DEL PLIEGO
- CLÁUSULA 5° ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS A CONTRATAR. DURACIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 6° SERVICIOS QUE COMPRENDE LA LICITACIÓN
- CLÁUSULA 7° OFERENTES.
- CLÁUSULA 8° DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA LICITACIÓN
- CLÁUSULA 9° DE LA COMISIÓN PREPARATORIA
- CLÁUSULA 10 ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN
- CLÁUSULA 11 MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN
- CLÁUSULA 12 PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS
- CLÁUSULA 13 FORMULARIO DE OFERTA
- CLÁUSULA 14 PRECIO DE LA OFERTA
- CLÁUSULA 15 MONEDA EN QUE SE EXPRESARÁ LA OFERTA
- CLÁUSULA 16 DOCUMENTACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CLÁUSULA 17 DOCUMENTOS SOBRE CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE.

CLÁUSULA 18 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CLÁUSULA 19 PERÍODO DE VALIDEZ DE OFERTA

TÍTULO I - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA 20 FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA 21 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CLÁUSULA 22 OFERTAS TARDÍAS

CLÁUSULA 23 MODIFICACIÓN Y RETIRO DE OFERTAS

TÍTULO II - APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA 24 APERTURA DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA 25 DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 26 EXAMEN PRELIMINAR - COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 27 EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA 28 NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

TÍTULO III - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 29 DERECHO DEL MUNICIPIO DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS

CLÁUSULA 30 PLAZOS

TÍTULO IV - CONDICIONES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 31 NORMAS

CLÁUSULA 32 MARCO NORMATIVO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 33 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

CLÁUSULA 34 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 35 CESIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 36 SUBCONTRATACIONES

CLÁUSULA 37 PRECIO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 38 ADECUACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 39 PAGO

CLÁUSULA 40 CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, CARGAS SOCIALES Y APORTES PREVISIONALES

CLÁUSULA 41 RÉGIMEN DE SEGUROS

CLÁUSULA 42 RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 43 DE LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CLÁUSULA 44 DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

CLÁUSULA 45 APODERADO Y ENCARGADOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA

CLÁUSULA 46 ACTA DE INICIO DEL SERVICIO

CLÁUSULA 47 DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO

CLÁUSULA 48 DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

CLÁUSULA 49 DE LOS INCUMPLIMIENTOS - RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE
SANCIONES

CLÁUSULA 50 DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN

CLÁUSULA 51 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA O U.T.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

La Municipalidad de Ushuaia, establece en el presente Pliego las Bases y Condiciones a las que se ajustará el procedimiento licitatorio, la adjudicación, la contratación y la prestación de los Servicios para el Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia.

CLÁUSULA 1º.- OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto contratar la prestación del servicio de Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ushuaia, el que debe comprender la disposición final de los mismos en un relleno sanitario mediante la utilización de un método racional de disposición final, sin deteriorar el medio ambiente incorporando al proceso, en el predio y/o en los predios destinados a ello, los cambios de tecnologías y métodos más adecuados a la disposición final de residuos, buscando priorizar su aprovechamiento y tratamiento, teniendo como directriz reducir la contaminación, preservar el ambiente, respetar el derecho colectivo a un ambiente sano y la prestación de los servicios en un marco de irrestricto respeto a las normas de orden público relativas al ambiente.

El presente Pliego establece los derechos y obligaciones que asumirán la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, la o las Empresas que presenten ofertas en esta licitación y aquella o aquellas que resulten adjudicatarias, y que deban desempeñarse como contratistas.

CLÁUSULA 2º.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

La presente Licitación y los contratos que se celebren en consecuencia se interpretarán a partir de las siguientes definiciones:

ADJUDICACIÓN: Acto administrativo dictado por la Municipalidad, que resuelve adjudicar la prestación de los servicios motivo de la presente Licitación, en favor de uno o varios de los oferentes.

ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido aceptada por acto administrativo de LA AUTORIDAD CONTRATANTE que resuelve adjudicar la prestación de los servicios motivo de la presente Licitación, en favor de uno de los oferentes.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

APODERADO O REPRESENTANTE: Toda persona designada por el Oferente o Contratista adjudicatario como representante con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la Licitación y Contrato.

ÁREAS O ZONAS DEL SERVICIO: Son las áreas que son objeto de la prestación del servicio licitado.

AUTORIDAD CONTRATANTE: Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia.

CIRCULARES O NOTAS ACLARATORIAS: Las resoluciones de la MUNICIPALIDAD que signifiquen modificación, complementación o aclaración sobre cualquier aspecto o contenido del Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente o por decisión propia de la MUNICIPALIDAD. Ambas serán comunicadas a los interesados e interesadas.

CLASIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y GASTRONÓMICOS: Describe los componentes individuales que constituyen el flujo de residuos sólidos y su distribución relativa, usualmente basada en porcentajes de peso, a fin de determinar qué tipo y qué cantidad de residuos se producen y si es viable un tratamiento secundario para los residuos sólidos, a fin de planificar una evacuación ambientalmente correcta, eficaz y eficiente (reutilización, reciclaje y evacuación de los residuos sólidos).

COMPOSTAJE: Descomposición biológica controlada de materiales orgánicos de residuos sólidos bajo condiciones aerobias, efectuándose el mismo en hileras, pilas estáticas y depósitos cerrados.

CONSORCIO DE COOPERACIÓN: contrato por el cual las partes establecen una organización común para facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones relacionadas con la actividad económica de sus miembros (art. 1470 Cód. Civ. y Comercial).

CONTRATISTA: El adjudicatario una vez suscripto el Contrato por el servicio.

CONTRATO: Instrumento que la AUTORIDAD CONTRATANTE suscribirá con el ADJUDICATARIO conteniendo el acuerdo base para la ejecución del servicio objeto de la presente LICITACIÓN y que será suscripto por la AUTORIDAD CONTRATANTE y EL ADJUDICATARIO. Regirá durante todo el plazo de la contratación y contendrá las condiciones finales resultantes del PLIEGO, OFERTA y la ADJUDICACIÓN con las demás previsiones que hacen posible el ejercicio de los derechos y deberes de las partes.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

EMPRESAS: Toda sociedad comercial regularmente constituida que dentro de su objeto social contenga la prestación de servicios y/o trabajos directamente relacionados con el objeto de la presente licitación y/o el saneamiento ambiental.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la correcta prestación del servicio.

FECHA DE INICIO: Fecha fijada por el Contrato para iniciar la prestación de los servicios licitados y su responsabilidad resultante, instrumentada a través del Acta de Inicio.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia.

NORMAS DEL SERVICIO: Las normas que corresponden a la calidad de los servicios de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

OFERENTE: Quienes concurren formulando propuestas y que reúnan todos los requisitos establecidos en el Pliego.

PRECIO: La suma de dinero fijada en las ofertas efectuadas por los Oferentes de conformidad con lo previsto en el presente Pliego.

RESIDUOS URBANOS: Los de origen residencial, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas y que reciban un tratamiento consensuado entre el prestador y la Municipalidad, para adecuarse paulatinamente -durante la ejecución del Contrato- a los presupuestos mínimos establecidos en la normativa vigente.

RECHAZO: Resto producido al reciclar algo.

RECICLAJE: Proceso simple o complejo que sufre un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea este el mismo en que fue generado u otro diferente.

RECUPERACIÓN: Sustracción de un residuo de su abandono definitivo. Un residuo recuperado, mediante su nueva valoración adquiere el carácter de "materia prima secundaria".

SUBCONTRATISTA: Persona humana o jurídica que con previo consentimiento escrito del municipio, tenga un contrato con el Contratista para la ejecución o suministro de una parte del objeto del Contrato, bajo exclusiva responsabilidad del contratista.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CLÁUSULA 3º.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EN EL PROCEDIMIENTO Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

A) **PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRADA:** Que tiene como último fin reducir el uso de materiales con un único uso y aumentar los niveles de reciclaje disminuyendo de este modo los niveles de eliminación directa a Rellenos Sanitarios.

B) **PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL:** Implica el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos sólidos urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, que sea técnica y económicamente factible y socialmente aceptable.

La gestión integral de residuos sólidos urbanos comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final, incluidas las tareas de vigilancia y supervisión de estas operaciones.

C) **PRINCIPIO DE DISPOSICIÓN MÍNIMA:** Que persigue la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas y la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

D) **PRINCIPIO DE EFICACIA:** Implica que el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia sea prestado con la suficiente eficiencia, regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad, de manera que el relleno sanitario sea gestionado adecuadamente.

E) **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DEL CAUSANTE:** Por el cual toda persona jurídica o humana que produce, detenta o gestiona residuos sólidos urbanos, está obligada a asegurar o hacer asegurar su tratamiento, disposición y/o eliminación conforme a las disposiciones vigentes.

F) **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:** Este principio implica la solidaridad, cooperación, congruencia y progresividad en materia de gestión integral de los residuos sólidos urbanos entre los diferentes actores del sistema.

G) **PRINCIPIO DE VALORIZACIÓN:** Que consiste en la valorización de los residuos sólidos urbanos incluye los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas química, física, biológica, mecánica y energética.

CLÁUSULA 4º.- ORDEN DEL PLIEGO.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Los títulos y subtítulos, así como el orden en que se desarrolla este Pliego sólo se establecen a los efectos de guía para su lectura.

CLÁUSULA 5º.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS A CONTRATAR, DURACIÓN DEL CONTRATO.

La Licitación tiene por objeto la contratación de las prestaciones establecidas como ítems dentro del Servicio a cargo de quienes resulten adjudicatarios.

La prestación del servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Ushuaia comprende la ejecución de las tareas indicadas en cada uno de los ítems que componen el servicio.

CLÁUSULA 5.1.- Asimismo, el contrato a suscribir con quien resulte ser EL CONTRATISTA podrá ser modificado en cuanto a las modalidades, tecnologías, metodología de tratamiento de residuos, empleo de otro tipo de tecnologías que minimicen el volumen a depositar en el o los rellenos sanitarios, o el impacto ambiental reduciendo los residuos siempre que ello permita una gestión de los residuos más económica, eficiente, transparente y eficaz, en concordancia con los principios que rigen en la materia.

A tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula 5.3.

CLÁUSULA 5.2.- La duración del contrato será de cuatro (4) años, con opción a prórroga por dos (2) años más.

La prórroga deberá establecerse antes de la finalización del período de vigencia de la contratación, debiéndose proceder según lo establecido en la Cláusula 5.4.

CLÁUSULA 5.3.- Modificación del Contrato: A los efectos de modificar el contrato, las partes deberán reunirse formalmente, dejándose constancia de los puntos tratados y a modificar, los cuales no podrán variar las condiciones esenciales del Contrato. Los aspectos sobre los cuales versará la modificación del Contrato serán sobre: ampliación de los ítems que conforman el servicio, las modalidades en la prestación del servicio, modificación de índices para la adecuación en caso de falta de publicación de los mismos, la implementación de nueva tecnología en el tratamiento y disposición final de los residuos a



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

los fines de minimizar el volumen a depositar en el o los rellenos sanitarios o medidas para reducir el impacto ambiental, ello a los fines de tener una gestión de los residuos más económica, eficiente y eficaz, así como también para dar cumplimiento a los principios ambientales que rigen en la materia. Estableciéndose las posibles modificaciones, será la autoridad competente quien decidirá y elaborará el pertinente documento a aprobar y que vinculará a las partes.

CLÁUSULA 5.4.- La prórroga que pretenda realizarse, deberá seguir los mismos lineamientos que la modificación del contrato, ello en cuanto a la formalidad en la reunión de las partes y los aspectos a tratar en ella, dependiendo ésta de la disponibilidad de los predios necesarios.

CLÁUSULA 6º.- SERVICIOS QUE COMPRENDEN LA LICITACIÓN.

La oferta presentada implicará que el ofertante está en un todo de acuerdo a los Documentos y Pliegos de Especificaciones Técnicas que forman parte del presente. Los oferentes deberán cotizar cada ítem contemplado para el Servicio.

Ítems	Servicio	Cantidad	Unidad de Medida
1A	PROYECTO EJECUTIVO SOBRE LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 223.	1	Unidad
1B	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL RELLENO SANITARIO.	1	Unidad
1C	EXCAVACIÓN Y DESMONTE EN TODO TIPO DE TERRENO PARA CONFORMAR MÓDULOS.	49.000	m³
1D	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA DE 1.200 µ PARA IMPERMEABILIZACIÓN.	12.000	m²
1E	TRITURACIÓN, COMPACTACIÓN DE RESIDUOS Y MATERIAL DE COBERTURA.	48	Mes
1F	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA DE 750 o 800 µ PARA CONFINAMIENTO FINAL DE LA CELDA.	100.000	m²
1G	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PLACAS DE ASENTAMIENTO EN PUNTOS DE CONTROL PARA EL MONITOREO DE MÓDULOS CLAUSURADOS	17	unidad
1H	EJECUCIÓN DE CÁMARAS DE CAPTACIÓN DE LIXIVIADOS.	70	metro lineal
1I	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑOS PERFORADOS PARA CAPTACIÓN DE LIXIVIADOS.	532	metro lineal



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

1J	RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS LIXIVIADOS.	180	m³
1K	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑOS PERFORADOS PARA CAPTACIÓN Y VENTEO DE GASES.	80	metro lineal
1L	PROVISIÓN DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE CERCOS PERIMETRALES EN LOS PREDIOS DESTINADOS A RELLENO SANITARIO.	180	metro lineal
1M	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UNA BÁSCULA.	1	unidad
1N	PROVISIÓN DE ÁRIDOS/GRILLADO	25.260	m³
2	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ALTERNATIVOS		Kg

CLÁUSULA 7º.- OFERENTES

CLÁUSULA 7.1.- Para presentarse en la Licitación, los oferentes deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Ushuaia y domicilio electrónico, donde se tomarán indistintamente como válidas todas las notificaciones que, con motivo de la presente, realice la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA 7.2.- Podrán participar de la Licitación Pública aquellas sociedades regularmente constituidas conforme a las normas establecidas por el Código Civil y Comercial -Ley Nacional N° 26.994- y la Ley Nacional N° 19.550.

Asimismo, podrán presentarse las Uniones Transitorias (UT) debidamente constituidas, en los términos del art. 1463, ss. y concordantes del CCC.

Aquellas sociedades regularmente constituidas que se presenten como oferentes a la licitación obtendrán el siguiente puntaje según los años de su constitución mínima, bajo los parámetros establecidos en la Cláusula 27.2.

La prestación de los servicios que se licitan deberá estar encuadrada dentro del objeto social de la firma oferente.

En el caso de las U.T. el cumplimiento de este requisito será exigible a la empresa que tenga la mayor capacidad económica de las que la integren.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CLÁUSULA 7.3.- No se aceptarán ofertas de Sociedades Simples de personas humanas u otro tipo de sociedad que no se encuentre normado en el Código Civil y Comercial -Ley Nacional N° 26.994- y la Ley Nacional N° 19.550.

CLÁUSULA 7.4.- Para el caso de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, las ofertas deberán ser acompañadas por un compromiso de ofrecimiento de aval subsidiario particular y declaración jurada de bienes de cada uno de los socios integrantes de la firma.

CLÁUSULA 7.5.- Para el caso de las Sociedades Anónimas, deberán presentar copia certificada y legalizada del Acta de Directorio que autorice a la misma a presentarse a la licitación.

CLÁUSULA 7.6.- No podrán contratar con esta Administración Municipal ni ser oferentes en la licitación, las personas comprendidas en el artículo 112, con las consecuencias establecidas en el artículo 113, ambos de la Ordenanza Municipal N° 3693:

Artículo 112: No podrán contratar con la Administración Municipal:

- a) Los deudores morosos del fisco municipal;
- b) Los agentes y funcionarios del Municipio y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación,
- c) Los inhabilitados judicialmente, mientras no sean rehabilitados,
- d) Los condenados por delitos dolosos, mientras dure la condena,
- e) Las personas que se encuentren condenados por delitos contra la propiedad o contra la administración pública, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759,
- f) Los inhabilitados para contratar con el municipio por la aplicación del artículo 113 de la presente

Artículo 113: Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato
- b) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

- c) Rescisión por su culpa
- d) Inhabilitación para contratar con el Municipio
- e) Apercibimiento
- f) Suspensión
- g) Inhabilitación

CLÁUSULA 8º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 8.1.- DOCUMENTOS: Documentos que conforman la presente licitación:

- El presente Pliego de Cláusulas Generales y Particulares
- Las Especificaciones Técnicas, la Documentación Gráfica
- El Formulario de Oferta
- El Formulario de Estructura de Costos
- Declaraciones Juradas (Anexos: Declaración Jurada de no encontrarse incurso en inhabilitaciones, Declaración Jurada de sometimiento a Jurisdicción)

CLÁUSULA 8.2.- La OFERTA se presentará en soporte papel, redactada en idioma nacional, sin raspaduras o enmiendas que no se encuentren debidamente salvadas.

CLÁUSULA 8.3.- Si se comprobare falsedad en la información suministrada o en la documentación acompañada junto con la oferta, aun después de la adjudicación, el OFERENTE perderá todas las garantías, además de hacerse responsable por los daños y perjuicios que se derivasen de la situación, reservándose el Municipio la facultad de poner término unilateralmente al contrato, sin perjuicio de hacer valer otros derechos.

CLÁUSULA 9º.- DE LA COMISIÓN PREPARATORIA

CLÁUSULA 9.1.- Mediante Resolución Conjunta de las áreas involucradas, se designará a TRES (3) representantes, uno (1) por la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, uno (1) por la Secretaría de Economía y Finanzas y uno (1) por la Subsecretaría Legal y Técnica.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

La Comisión Preparatoria será la encargada de llevar adelante el procedimiento licitatorio, su publicidad, la respuesta a las solicitudes aclaratorias, la confección de las circulares modificatorias, y demás tareas que se presenten durante la tramitación del procedimiento hasta la apertura de ofertas.

CLÁUSULA 10.- ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.

CLÁUSULA 10.1.- Cualquier interesado o interesada que haya adquirido el Pliego de la Licitación, puede solicitar aclaraciones sobre el contenido a partir de la última publicación en el Boletín Oficial Municipal, mediante comunicación dirigida al Municipio a través del correo electrónico: pliegorsush2026@gmail.com

CLÁUSULA 10.2.- Formuladas las consultas y/o aclaraciones, la Municipalidad responderá formalmente hasta CINCO (5) días hábiles anteriores al día fijado para la apertura de la Licitación, en la página oficial de la Municipalidad.

CLÁUSULA 10.3.- A los efectos de comunicar las aclaraciones que se realicen durante el periodo del llamado a licitación, se tendrá por válida la publicación en los medios oficiales y/o en la página oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

CLÁUSULA 10.4.- La publicidad en la página oficial del Municipio de las aclaraciones y modificaciones al Pliego en los plazos antes indicados, servirán de presunción del conocimiento del Oferente y la aceptación de todas ellas, sin poder luego manifestar su desconocimiento.

CLÁUSULA 10.5.- Quienes hayan adquirido el Pliego Licitatorio, deberán durante el periodo de consulta y elaboración de ofertas, en el marco del deber de cooperación, señalar cualquier tipo de error, omisión o discrepancia por todo concepto, sea éste del tipo conceptual, legal, técnico o numérico que estén contenidos en el presente Pliego o en los restantes documentos que forman parte de la Licitación. La no formulación de observaciones al Pliego Licitatorio, permite que las soluciones a situaciones que se generen durante la realización de la licitación y la ejecución del contrato, quedarán a exclusivo criterio de la Municipalidad que resolverá de acuerdo al espíritu con el que el Servicio fue



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

proyectado y las empresas oferentes o la empresa Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna.

CLÁUSULA 11.- MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 11.1.- El Municipio podrá por cualquier causa y en cualquier momento previo al plazo establecido para la presentación de ofertas, modificar los Documentos de la Licitación mediante Circulares, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Toda modificación será publicada en la página web oficial de la Municipalidad.

CLÁUSULA 11.2.- El Municipio tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de ofertas si así lo considera necesario y/o a fin de dar a los interesados un tiempo razonable para tener en cuenta en la preparación de sus ofertas la o las enmiendas de los Documentos de la Licitación.

CLÁUSULA 12 - PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA 12.1.- IDIOMA DE LAS OFERTAS: La oferta y toda la documentación acompañada deberá redactarse en idioma español. Cualquier documento redactado en otro idioma deberá ser acompañado por su par traducido al español.

CLÁUSULA 12.2.- DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA OFERTA: La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 18.
- b) Recibo de adquisición del Pliego Licitatorio,
- c) Pliego de Bases y Condiciones, debidamente conformado por el Oferente y Representante Técnico.
- d) Instrumento de Constitución o Estado Jurídico del Oferente. Lugar de Inscripción. Principal sede de sus actividades. Acta de Asamblea o Poder otorgado a favor del firmante de la Oferta para presentarse en la Licitación.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

- e) Declaración jurada aceptando y renunciando a cualquier otra que no fuese la Jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los Tribunales Competentes, con asiento en la ciudad de Ushuaia, para cualquier cuestión que se suscite referida al proceso licitatorio, la adjudicación y el cumplimiento del contrato (según modelo oficial acompañado en las Especificaciones Técnicas).
- f) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693 conforme la Cláusula 7.8 (según modelo oficial acompañado en las Especificaciones Técnicas).
- g) Constitución de Domicilio Especial en la Ciudad de Ushuaia, y constitución de Domicilio Electrónico preferentemente de servidor gmail.
- h) Constancia de inscripción ante la ARCA del ofertante, y en caso de tratarse de una U.T., de cada una de las empresas que la integren. Sobre la actividad en la que se encuentre inscripta, deberá ser coincidente con la declarada en AREF o en el Convenio Multilateral, requerido en el punto siguiente.
- i) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos en AREF, y/o constancia de Convenio Multilateral.
- j) Certificado de Situación Fiscal exclusivo para Licitaciones y/o contrataciones y libre deuda del Juzgado Administrativo de Faltas Municipal.
- k) Documentos que demuestren que el Oferente tiene capacidad técnica para participar en la Licitación conforme los requisitos establecidos en la Cláusula 16.
- l) Documentos que demuestren que el Oferente tiene capacidad económica financiera para participar en la Licitación conforme a los requisitos establecidos en la Cláusula 17.
- m) Toda otra documentación y/o antecedente que facilite la evaluación de la Oferta.
- n) Oferta/s conforme al/los formularios oficiales.
- o) Análisis de precios conforme al modelo oficial denominado "Estructura de Costos".
- p) Habilitación Municipal en caso de corresponder.

CLÁUSULA 12.3.- La no presentación de la documentación correspondiente a los puntos: **a), b), c), d), n) y o)** , dará lugar al rechazo de la oferta.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CLÁUSULA 12.4.- La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar a los proponentes que completen la documentación faltante en los restantes puntos, ello bajo el principio de concurrencia y de igualdad entre oferentes.

CLÁUSULA 12.5.- Toda copia, fotocopia o testimonio de documento o comprobante que se incorpore deberá encontrarse debidamente suscripta y autenticada por autoridad competente.

CLÁUSULA 13.- FORMULARIO DE OFERTA: El Oferente presentará la Oferta conforme al/los modelos de formularios de: Oferta, Lista de Precios Unitarios y Análisis de Precios/Estructura de Costos que figuran en los Documentos de Licitación, agregados a las Especificaciones Técnicas como Anexos.

CLÁUSULA 14.- PRECIO DE LA OFERTA: El oferente indicará en el Formulario de Oferta los montos por unidad y totales de la oferta.

Si el total cotizado para el Servicio no respondiera al Precio Unitario, se tomará este último como precio cotizado.

En caso de omisión del precio unitario, se calculará relacionando el valor del total cotizado y las unidades requeridas, en caso que ello sea posible.

CLÁUSULA 14.1.- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente Licitación Pública, con una duración prevista de CUATRO (04) años, asciende a un valor mensual correspondiente al Ítem 1E - Trituración y compactación de residuos y material de cobertura de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$ 193.582.759,24), con un valor anual del Ítem 1E de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ CON 89/100 (\$ 2.322.993.110,89). El resto de los Ítems que completan el precio total, corresponden a la provisión de insumos para el servicio y se detallan en el Formulario de Oferta. Se determina un valor total por los CUATRO (4) años de ejecución del contrato de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS DOCE



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 26/100 (\$ 13.912.574.680.26). Las ofertas podrán ser mayores hasta en un 10% del monto establecido en el presupuesto oficial.

CLÁUSULA 14.2.- OFERTA ALTERNATIVA: Los y las oferentes podrán plantear una oferta alternativa que, a su criterio, cumpla con la finalidad del servicio requerido, de una manera más sostenible, menos contaminante, más eficaz, más económica, y/o cualquier otro factor que entienda relevante para brindar la calidad requerida con menos recursos o con recursos más eficientes en términos ambientales, económicos o cualquier otro.

La oferta alternativa podrá presentarse junto con una oferta base, de manera indistinta, siendo analizadas y ponderadas ambas.

Para ello, deberán respetarse las unidades de medida establecidas para los servicios, y podrán ser mayores hasta en un 10% del monto establecido en el presupuesto oficial.

CLÁUSULA 15.- MONEDA EN QUE SE EXPRESARÁ LA OFERTA: Los montos se expresarán en pesos de la República Argentina.

CLÁUSULA 16.- DOCUMENTACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

- a) Proyecto del Servicio de Disposición Final y Tratamiento de Residuos Urbanos.
- b) Proyección a SEIS (6) años del servicio motivo de la licitación.
- c) Flujo de fondos proyectados durante el desarrollo del contrato.
- d) Propuesta de un sistema de atención de reclamos del vecino y vecina y corrección de observaciones que realiza la Inspección del Servicio.
- e) Programa de difusión de pautas ambientales y relaciones con la comunidad.
- f) Listado de tipo, marca, cantidad, modelo, año de fabricación y propiedad de cada equipo o maquinaria que será afectada al cumplimiento del servicio en forma directa y/o sea empleada como apoyo, según Anexo "NÓMINA DE EQUIPOS Y MAQUINARIA OFRECIDA".



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Las unidades/equipos deberán ser aptas para desarrollar las tareas indicadas en el Pliego Técnico, debiéndose acompañar la documentación pertinente, donde se desprenda el año de fabricación, modelo e informe del estado general certificada por un profesional afín.

Atento el plazo en que deberá iniciarse el Servicio, el contratista podrá realizar las tareas con equipos usados (con una antigüedad máxima de DIEZ (10) años al momento de la rúbrica del Acta de Inicio del Servicio), los que deberán cumplir la misma función. En caso de ser requerido por el Área de Inspección, se otorgará un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos para el reemplazo por nuevas unidades. Se contemplará la opción de prórroga -a criterio de la inspección del servicio- para incorporar la totalidad del equipamiento solicitado. De no contar con la correspondiente justificación durante el período de prórroga, no se contemplarán los pedidos de adecuación de precios del servicio.

- g) Organigrama general de la Empresa o U.T. para desarrollar el servicio.
- h) Descripción de la base de operaciones con propuesta de equipamiento con que contará el taller.
- i) Antecedentes de la o las empresas oferentes para ser consideradas, deberá tener al menos diez (10) años de experiencia en servicios de Disposición Final de Residuos (Método de Relleno Sanitario), Recolección de Residuos, Barrido y Limpieza, prestados en ciudades del país de como mínimo 200.000 habitantes y el tratamiento de 200 tn diarias como mínimo. Los antecedentes deberán ser el resultado de contrataciones por Licitaciones Públicas con organismos nacionales, provinciales o municipales, prestados dentro del territorio nacional y no se admitirá la sumatoria de diferentes contratos, así como tampoco serán consideradas las contrataciones directas, detallando:
 - 1) Nombre de la localidad y cantidad de habitantes
 - 2) Monto del trabajo celebrado, fecha
 - 3) Toneladas diarias o mensuales tratadas
 - 4) Plazo de prestación del servicio
 - 5) Concepto del organismo o ente contratante sobre la prestación del servicio
- j) Antecedentes de la o las empresas oferentes: las empresas deberán contar con certificaciones de normas ISO en sus procedimientos, sean ISO 9001 y/o 14001.
- k) Otros antecedentes de la o las Empresas oferentes de trabajos donde se utilizaron máquinas y equipos viales detallando:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

- 1) Descripción de las tareas realizadas o realizándose. Nombre del Organismo, Empresa o Ente contratante.
 - 2) Monto del contrato celebrado, fecha.
 - 3) Concepto del Organismo o Ente contratante sobre la prestación del servicio.
- l) La o las empresas oferentes deberán presentar la constancia de visita a obra, a fin que realice una verificación de las condiciones existentes, para lo cual es obligatoria su concurrencia al lugar donde se llevarán a cabo las obras; debiendo basar su propuesta sobre sus propias mediciones.

CLÁUSULA 17.- DOCUMENTOS SOBRE CAPACIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA DEL OFERENTE.

- a) Estados contables de los últimos tres (3) años certificados por Contador/a Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, con sus respectivos informes de auditoría, los cuales deberán contener, para cada uno de los ejercicios económicos presentados, el cálculo de los siguientes indicadores: a) Análisis Patrimonial: Solvencia Total (Activo Total/Pasivo Total); Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total/Patrimonio Neto); Inmovilización de la Inversión en Activos (Activo No Corriente/Activo Total) y Financiamiento de la Inversión en Activos (Activo No Corriente/Patrimonio Neto); b) Análisis Financiero: Liquidez Corriente (Activo Corriente/Pasivo Corriente) y Capital de Trabajo (Activo Corriente/Pasivo Corriente); y Análisis de Rentabilidad: Rentabilidad de la Inversión de los Propietarios ($\text{Resultado del Ejercicio}_n / [(PN_n + PN_{n-1}) / 2]$). En caso de que los mismos no se encuentren incluidos en los estados contables, podrán ser acompañados como nota complementaria a los mismos con la intervención de la autoridad competente. Cuando el cálculo de algún indicador requiera saldos de un ejercicio anterior al más antiguo de los estados contables presentados, se utilizarán los saldos comparativos expuestos en estos.
- b) Montos facturados por trabajos o servicios realizados, de los últimos tres (3) años. Con los datos del ente u organismo, detalle de los trabajos realizados, monto y fecha.
- c) Certificado expedido por el Banco Central de la República Argentina, según la información contenida en la Central de Deudores: https://www.bcra.gob.ar/bcrayvos/situacion_creditoria.asp, autorizándose -con la



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

presentación de la oferta- al Municipio a solicitar referencias a las instituciones bancarias mencionadas en dicho instrumento.

- d) Detalle en carácter de declaración jurada de los litigios que la o las firmas oferentes tengan pendientes, las partes litigantes del mismo, motivo del reclamo y monto reclamado.
- e) Constancia de inscripción en: Sistema Único de Seguridad Social, Obras Sociales y Sindicatos que correspondan, según la nómina de empleados. Copia de los comprobantes de pagos efectuados en los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación.
- f) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y en la Agencia de Recaudación Fueguina o Convenio Multilateral.

CLÁUSULA 18.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CLÁUSULA 18.1.- De conformidad con la Cláusula 12, el oferente deberá constituir Garantía de Mantenimiento de Oferta igual al CERO CON VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) DEL MONTO TOTAL COTIZADO, constituidas de algunas de las formas establecidas en la Cláusula 18.2.

CLÁUSULA 18.2.- La Garantía de Mantenimiento de oferta estará expresada en pesos de la República Argentina y se presentará, a elección del Oferente, en una de las siguientes modalidades:

- a) Depósito en efectivo en la cuenta del Banco Tierra del Fuego N° 1710008/9 "Cuenta Municipalidad de Ushuaia", aclarando el nombre y número
- b) Póliza de Seguro de Caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina.
- c) Cheque certificado, giro o transferencia bancaria a la orden de la Municipalidad
- d) Fianza bancaria que deberá establecer como condiciones esenciales las siguientes:
 - i) Que se hará efectivo a simple requerimiento del comitente sin necesidad de otro requisito, ni previa constitución en mora al deudor ni al fiador.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

- ii) Que se constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador, en concordancia con el artículo 1591 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- iii) Que no establezca fecha de vencimiento.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente pliego, no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el Oferente, Adjudicatario y/o Contratista, en lo que excedieran de la garantía brindada.

Todas las garantías deberán ser satisfactorias a juicio del Comitente y realizarse a favor de la Municipalidad de Ushuaia.

CLÁUSULA 18.3.- La oferta no acompañada por la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con las Cláusulas 18.1 y 18.2 será rechazada por el Municipio por no ajustarse a los Documentos de la Licitación.

CLÁUSULA 18.4.- Las Garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán canceladas o devueltas, en un máximo de TREINTA (30) días después de la expiración del plazo de validez de la oferta fijado por el Municipio conforme la Cláusula 19.

CLÁUSULA 18.5.- La Garantía de Mantenimiento de la Oferta que resulte aceptada será cancelada una vez que el oferente seleccionado haya suministrado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato conforme la Cláusula 34 y firmado el Contrato.

CLÁUSULA 18.6.- La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ser ejecutada:

- a) Si el Oferente retira su oferta en el período de validez estipulado en el Formulario de Oferta;
- b) En caso de que la oferta sea aceptada, si el Oferente:
 - i) No acepta la Adjudicación realizada mediante un Acto Administrativo realizado por el Municipio, o



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

- ii) No suministra la Garantía de Cumplimiento del Contrato en debido tiempo y forma.

CLÁUSULA 19.- PERÍODO DE VALIDEZ DE OFERTA: La oferta tendrá validez por noventa (90) días hábiles administrativos después de la fecha de apertura de los sobres, siendo prorrogada por igual término una vez finalizado el primer período, excepto que cinco (5) días previo al vencimiento del término presentase el oferente expresamente la solicitud de no continuar ofertando para el próximo. La oferta cuyo período de validez sea más corto que el requerido será rechazada.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

TÍTULO I - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA 20.- FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA 20.1.- El ofertante preparará la oferta en ORIGINAL, que deberá estar contenido en UN (1) SOBRE. En dicho sobre estará la leyenda **“LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA N° 01/2026”**. No pudiendo agregarse ninguna descripción respecto del oferente.

CLÁUSULA 20.2.- La oferta será escrita y firmada en cada foja por el oferente o persona debidamente autorizada para representarlo, de acuerdo a lo señalado en la documentación presentada sobre existencia y representación legal y para obligarlo en virtud del Contrato. Esta autorización deberá constar en un poder escrito incluido en el Sobre. Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación de conformidad con la normativa legal vigente. Todas las páginas de la oferta y la documentación técnica, excepto las que contengan material técnico o impreso no modificado, llevarán la firma de la persona o personas que firmen la oferta.

CLÁUSULA 20.3.- En la documentación técnica y partes pertinentes de la documentación a presentar, deberá ser firmada por el Representante Técnico.

CLÁUSULA 20.4.- La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del Oferente, en cuyo caso las correcciones deberán llevar las iniciales de la persona o personas que firmen la oferta. En caso contrario, las correcciones se entenderán como no escritas.

CLÁUSULA 20.5.- Si el sobre fuese entregado sin cerrar o sin leyendas requeridas o en el caso de entregar la oferta por correo, la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la oferta sea traspapelada o abierta prematuramente o entregada con posterioridad a la hora y fecha fijada.

CLÁUSULA 21.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CLÁUSULA 21.1.- Las ofertas deberán ser recibidas por la Municipalidad en Jefatura de Gabinete - Arturo Coronado N° 486, Segundo Piso- hasta UNA (1) HORA ANTES de la hora fijada para la apertura de ofertas.

CLÁUSULA 21.2.- El Municipio podrá prorrogar el plazo para la presentación de ofertas mediante enmienda de los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 11, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones del Municipio y de los Oferentes anteriormente sujetos a plazo quedarán en lo sucesivo sujetos al nuevo plazo prorrogado.

CLÁUSULA 22.- OFERTAS TARDÍAS

CLÁUSULA 22.1.- Las ofertas que reciba el Municipio después del plazo establecido en la Cláusula 21 serán devueltas al Oferente sin abrir, con la salvedad de lo prescripto en la Cláusula 20.5.

CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN Y RETIRO DE OFERTAS

CLÁUSULA 23.1.- El oferente podrá modificar o retirar la oferta una vez presentada, a condición de que el Municipio la reciba antes de que venza el plazo fijado para la presentación.

CLÁUSULA 23.2.- La notificación de modificación o retiro de la oferta será preparada, sellada, marcada y enviada por el Oferente formalmente. También podrá notificarse el retiro de la oferta mediante nota, a más tardar, en la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 23.3.- Las ofertas no podrán ser modificadas una vez vencido el plazo para su presentación.

CLÁUSULA 23.4.- No se podrán retirar la / las ofertas en el intervalo entre el vencimiento de plazo para la presentación y la expiración del periodo de validez de la oferta. El Oferente



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

que retire su oferta durante este intervalo perderá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

TÍTULO II - APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA 24.- APERTURA DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA 24.1.- El Municipio abrirá las ofertas en acto público en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, a las hs del día () de de 2026, en calle Arturo Coronado N° 486, Segundo Piso, Secretaría de Jefatura de Gabinete - Ushuaia, Tierra del Fuego A.I.A.S.

CLÁUSULA 24.2.- El Municipio labrará un Acta de Apertura de las ofertas, en la que incluirá la información que se dio a conocer a los asistentes, así como todas las observaciones respecto del Acto de apertura de Ofertas.

No se permitirá la presentación de impugnaciones ni observaciones por fuera de las generadas por la Comisión; y el Acta de Apertura será suscripta únicamente por los y las integrantes de esta última.

El Acta de Apertura será notificada a los oferentes, teniendo el plazo de dos (02) días hábiles para realizar las observaciones que consideren pertinentes, al domicilio electrónico de la presente licitación.

CLÁUSULA 25.- DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:

Recibidas las ofertas correctamente, se designará la Comisión de Preadjudicación, la cual tendrá competencia en la evaluación, análisis, observación y tratamiento de las ofertas presentadas.

Durante la labor desplegada por la Comisión de Preadjudicación, no se permitirá otorgar ni solicitar vistas del expediente, encontrándose en carácter de reservado hasta la resolución de la misma.

La Comisión estará compuesta por integrantes de la Dirección de Higiene Urbana, de la Dirección de Gestión de Residuos Urbanos y Economía Circular -ambas dependientes de la



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas-, un integrante de la Secretaría de Economía y Finanzas y un integrante de la Subsecretaría de Legal y Técnica.

CLÁUSULA 25.1.- A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Comisión de Preadjudicación será quien podrá solicitar a un Oferente que aclare cualquier asunto concerniente a su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

CLÁUSULA 26.- EXAMEN PRELIMINAR - COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 26.1.- Antes de proceder a la evaluación detallada conforme a la Cláusula 27, la Comisión de Preadjudicación determinará si cada oferta se ajusta esencialmente a los Documentos de la Licitación. Se examinarán las ofertas para determinar si están completas, si hay errores de cálculo, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si, en general, las ofertas se encuentran en orden.

CLÁUSULA 26.2.- Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera:

- a) En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si el Licitante no aceptare la corrección, su oferta será rechazada.
- b) En caso de discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

El precio total rectificado de esta manera será considerado, a continuación, como el precio básico de la oferta.

CLÁUSULA 26.3.- A los fines de estos artículos, se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los Documentos de Licitación cuando corresponda, sin diferencias de importancia, a todas las estipulaciones y condiciones de dichos documentos. Para llegar a esta determinación, la Comisión de Preadjudicación se basará en los documentos que constituyan la propia oferta sin recurrir a factores externos.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CLÁUSULA 26.4.- Es competencia de la Comisión de Preadjudicación determinar bajo criterios técnicos, legales y contables, que la oferta se ajusta en lo esencial a los Documentos de Licitación. Caso contrario y de manera fundada, podrán rechazarse las ofertas que no cumplan los requisitos establecidos, no pudiendo ser subsanadas con posterioridad.

CLÁUSULA 26.5.- La Comisión de Preadjudicación podrá desestimar errores menores en forma o faltas de conformidad con los Documentos de la Licitación o irregularidades en una oferta a condición de que no se aparte significativamente de dichos documentos y de que con ello no se afecte la posición relativa de otro Oferente, ello en concordancia con el principio de concurrencia e igualdad entre oferentes.

CLÁUSULA 27.- EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA 27.1.- Una vez que la Comisión de Preadjudicación haya determinado que las ofertas se ajustan esencialmente a los Documentos de la Licitación, procederá a su evaluación y comparación.

CLÁUSULA 27.2.- Se deja constancia que los precios cotizados son una parte de los elementos que hacen a la cotización, no siendo éstos el factor determinante. Se analizarán exhaustivamente los antecedentes, experiencia, antigüedad de la empresa, equipos e infraestructura, capacidad técnico-financiera, plan de trabajos, etc.

Asimismo, se ponderarán mediante informe técnico las ofertas que expresen utilizar unidades, equipos y tecnologías que generen menor contaminación, reducción de residuos, aprovechamiento de los gases, y/o de los líquidos lixiviados, reducción de la contaminación y/o cualquier tecnología aplicada que reduzca el impacto en el ambiente.

En la evaluación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación tendrá en cuenta los siguientes aspectos, clasificándolos con el Puntaje Máximo que a continuación se detalla:

PUNTAJE POR OFERTA ECONÓMICA:

- A los efectos de analizar la oferta económica, se observará el TOTAL del Servicio cotizado.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

- Se ordenarán las ofertas de manera decreciente (de mayor precio a menor precio), otorgándole DIEZ (10) puntos a la más alta, y sumando de a DIEZ (10) puntos a cada oferta cuya cotización sea más baja.

PUNTAJE POR AÑOS DE CONSTITUCIÓN MÍNIMA DE LAS EMPRESAS:

Se tomará como base, el año de apertura de las ofertas; y como fecha de constitución la que se desprenda del registro en I.G.J. o registro correspondiente.

Ante la presentación de una U.T. se considerará la empresa que la integre, con menor cantidad de años de constituida.

- Menos de dos (2) años de constituidas: CINCO (5) PUNTOS
- De más de dos (2) años hasta cinco (5) años de constituidas: DIEZ (10) PUNTOS.
- De más de cinco (5) años hasta diez (10) años de constituidas: VEINTE (20) PUNTOS.
- De más de diez (10) años de constituidas: TREINTA (30) PUNTOS.

PUNTAJE POR CAPACIDAD TÉCNICA:

La capacidad técnica será evaluada a partir del: Proyecto del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, la Proyección a CUATRO (04) años más DOS (02) años de prórroga realizada por el oferente, el programa de difusión de pautas ambientales y relaciones con la comunidad y fundamentalmente el Plan de Implementación del Servicio de Relleno Sanitario, la aplicación de tecnología para la reducción de los residuos, la extracción del biogás y el tratamiento de los líquidos lixiviados.

De la Nómina de Equipos y Maquinaria ofrecida y la documentación respaldatoria, será evaluada, ponderándose aquella que cumpla de mejor forma los requerimientos técnicos del Servicio.

Servirán a los efectos del análisis de las ofertas, los antecedentes sobre los que se desprenda que ha prestado el servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y/o de otros complementarios y/o superadores a este, en la ciudad y/o en otras localidades. según lo establecido en la Cláusula 16 y Anexos correspondientes.

Se ordenarán las ofertas de menor capacidad técnica, a mayor capacidad técnica,



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

asignándole a la de menor capacidad DIEZ (10) puntos y a las siguientes el múltiplo de diez según el orden (Ej: 2° Oferta con mayor capacidad técnica= 2x10, 3° Oferta con mayor capacidad técnica= 3x10).

PUNTAJE POR CAPACIDAD ECONÓMICA:

La capacidad económica será evaluada a partir de los Estados contables acompañados por los oferentes, y sus respectivos informes de auditoría con los ratios requeridos en la Cláusula 17. a)

Asimismo se ponderarán los montos facturados por trabajos o servicios realizados dentro de los últimos tres años, los litigios y los montos expresados que se encuentran en pugna en los mismos, la situación registral previsional de los empleados según la nómina acompañada.

Se ordenarán las ofertas de menor capacidad económica, a mayor capacidad económica, asignándole a la de menor capacidad DIEZ (10) puntos y a las siguientes el múltiplo de diez según el orden (Ej: 2° Oferta con mayor capacidad económica= 2x10, 3° Oferta con mayor capacidad económica= 3x10).

PUNTAJE POR INFORME TÉCNICO:

El informe técnico respecto del proyecto del servicio ofrecido, ordenará las ofertas según aquella que cumpla de mayor a menor forma los requisitos establecidos en el presente pliego y en las especificaciones técnicas.

Se ponderarán:

- Las ofertas que ofrezcan unidades o equipos con menor emisión de gases causantes del efecto invernadero (ej.: dióxido de carbono), con menor contaminación sonora y/o cualquier otra disminución de contaminación posible efectivamente acreditada.
- Las propuestas que contemplen las buenas prácticas ambientales.
- Propuestas que empleen el proceso de "mejora continua", benchmarking, o uno similar, proyectado para la ejecución del contrato.
- Propuestas que demuestren un real y acabado conocimiento del territorio y que mejor se adapten a las condiciones de la ciudad de Ushuaia.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

A cada oferta se le brindará un puntaje desde DIEZ (10) a CUARENTA (40) considerando para cada uno de los ÍTEMS precedentes un puntaje de diez (10) puntos, de manera fundada mediante informe.

CLÁUSULA 27.3.- En la comparación de las ofertas se considerará más ventajosa aquella de mayor puntaje obtenido. En caso de empate, resultará determinante el Informe Técnico y el orden allí establecido de las ofertas.

CLÁUSULA 27.4.- Con los datos obtenidos en la evaluación realizada la Comisión de Preadjudicación labrará el Acta correspondiente.

CLÁUSULA 28.- NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 28.1.- El Acta de Preadjudicación de la Licitación será notificada a los correos electrónicos constituidos.

CLÁUSULA 28.2.- Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas al Acta de Preadjudicación dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la notificación, mediante el correo electrónico constituido para la presente licitación.

CLÁUSULA 28.3.- Las impugnaciones serán resueltas por la Comisión de Preadjudicación previa a la Adjudicación de la Licitación, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos posteriores a la presentación.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

TÍTULO III - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

CLÁUSULA 29 - DERECHO DEL MUNICIPIO DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS.

CLÁUSULA 29.1.- El Municipio se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el de declarar desierta o fracasada la licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Servicio, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del Oferente o los Oferentes afectados por esta decisión.

CLÁUSULA 29.2.- La Adjudicación se hará efectiva mediante acto administrativo emitido por la Autoridad Competente dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

CLÁUSULA 29.3.- La Adjudicación será notificada a la totalidad de oferentes dentro de los siete (7) días de acordada la misma.

CLÁUSULA 29.4.- Una vez que el o los Oferentes seleccionados hayan suministrado las respectivas Garantías de Cumplimiento de Contrato de conformidad con la Cláusula 18 el Municipio hará entrega de las respectivas Garantías de Mantenimiento de Oferta, devolviéndolas a los Oferentes no seleccionados, de conformidad con la Cláusula 18.4.

CLÁUSULA 30.- PLAZOS

CLÁUSULA 30.1.- Todos los plazos fijados en el presente pliego serán computados en días hábiles administrativos, a excepción de las cláusulas que indiquen lo contrario. Si la fecha indicada o el vencimiento de un plazo coincidiera con un día feriado o de asueto administrativo, se tomará el día hábil inmediato posterior.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

TÍTULO IV - CONDICIONES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 31.- NORMAS:

Los elementos y bienes que se deban suministrar durante la vigencia del contrato, se ajustarán a las normas mencionadas en las Especificaciones Técnicas o a otras normas equivalentes reconocidas internacionalmente, que aseguren calidad igual o superior y, en defecto de una norma aplicable, a la versión autorizada que rija en el país de origen de los bienes, entendiéndose por tal, la más reciente que haya sido publicada por la entidad competente en ese país.

CLÁUSULA 32.- MARCO NORMATIVO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 32.1.- A los efectos legales correspondientes, forman parte integrante del Contrato, y tienen prelación normativa e interpretativa, los siguientes instrumentos:

- a) El Pliego Licitatorio, sus modificaciones y/o aclaraciones que se hubiesen producido.
- b) Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, de manera supletoria.
- c) Lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 1255/2013 y sus pares modificatorios, de manera supletoria.
- d) La oferta adjudicada.
- e) El acto administrativo de adjudicación.
- f) El contrato suscripto y sus eventuales adendas.
- g) Subsidiariamente, los principios generales del Derecho Administrativo y de las contrataciones públicas.

A los efectos de la prestación del Servicio, los principios en materia ambiental así como también la normativa nacional, provincial y municipal relacionada deberá ser estrictamente observada, ello bajo el principio de preservación de un ambiente sano, apto y equilibrado.

CLÁUSULA 33.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

La empresa contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, autor, marca registrada o diseños industriales como consecuencia de la utilización de los bienes o parte de ellos, así como también daños ambientales que se generen por la actividad desplegada en el Servicio a prestar.

En virtud de la importancia del Servicio a prestar, el adjudicatario deberá asegurar una actividad de previsión, prevención y precaución, ante cualquier acontecimiento que pudiere significar un daño ambiental. Ante tal circunstancia deberá informar formalmente a la autoridad competente, con motivo del accionar u omisión vinculada al Servicio prestado, que pudiera repercutir negativamente en el ambiente. La omisión de tal notificación fehaciente a la autoridad competente, lo hará pasible de las sanciones administrativas correspondientes, así como también de las contractuales, y demás acciones judiciales que se inicien en virtud del incumplimiento como así también de las consecuencias y efectos.

CLÁUSULA 34.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- a) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, el oferente seleccionado como adjudicatario deberá acompañar Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- b) La Garantía estará expresada en pesos argentinos por el monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto anual del Ítem 1E de la oferta adjudicada, debiendo garantizarse el mismo porcentaje luego de practicadas las adecuaciones.
- c) La modalidad en que deberá realizarse la garantía podrá ser:
 - i) Póliza de seguro de caución emitida por una firma aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina.
 - ii) Depósito en la cuenta de la Municipalidad de Ushuaia N° 171-0008/9, del Banco Provincia de Tierra del Fuego, no generando intereses ante su depósito.
 - iii) Cheque certificado, giro o transferencia bancaria a la orden de la Municipalidad.
 - iv) Fianza bancaria que deberá establecer como condiciones esenciales las siguientes:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

- 1) Que se hará efectiva a simple requerimiento del comitente sin necesidad de otro requisito, ni previa constitución en mora al deudor ni al fiador.
 - 2) Que se constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador, en concordancia con los artículos 1578, 1579, 1580, 1581, 1582 y concordantes, del Código Civil y Comercial de la Nación.
 - 3) Que no establezca fecha de vencimiento.
- v) Todas las garantías deberán ser satisfactorias a juicio del Municipio y realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.
 - vi) Se deja establecido que las garantías pautadas en el presente pliego no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el Oferente, Adjudicatario y/o Contratista en lo que excedieran de la garantía brindada.
 - vii) Cada vez que se adecuen los precios del contrato conforme la Cláusula 38, la empresa adjudicataria deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato en la misma proporción que la adecuación aprobada.
 - viii) El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será pagadero al Municipio como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento del Contratista en sus obligaciones.
 - ix) La circunstancia de que el Oferente seleccionado como Adjudicatario no dé cumplimiento a lo dispuesto en el punto a) de la presente cláusula, podrá constituir causa suficiente para la anulación de la adjudicación y la pérdida y ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en cuyo caso el Municipio podrá adjudicar el Servicio a otra firma oferente, o llamar nuevamente a Licitación.
 - x) La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al Contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización del contrato y su efectivo cumplimiento.

CLÁUSULA 35.- CESIÓN



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CLÁUSULA 35.1.- La Empresa Contratista prestadora del servicio no podrá ceder total ni parcialmente los derechos ni las obligaciones que se generen en el marco del contrato con la Municipalidad, salvo consentimiento previo y expreso por parte de esta última.

CLÁUSULA 35.2.- Los derechos y obligaciones emergentes del Contrato celebrado entre la Municipalidad y la Empresa Adjudicataria, no podrán ser transferidos a terceros, total o parcialmente, salvo conformidad otorgada expresa y previamente por la Municipalidad mediante el Acto Administrativo correspondiente.

CLÁUSULA 35.3.- Con posterioridad a la firma del Contrato, la Empresa Contratista no podrá asociarse para la prestación del servicio, a ninguna persona humana o jurídica sin el consentimiento previo de la Municipalidad.

CLÁUSULA 36.- SUBCONTRATACIONES

CLÁUSULA 36.1.- Por regla general, no está permitida la tercerización de ninguna parte del servicio que integre el Contrato. Eventualmente y bajo el criterio de la Municipalidad, podrá autorizarse previa y expresamente la subcontratación, siendo que tal circunstancia no eximirá al Contratista de las responsabilidades u obligaciones que le incumben con arreglo al Contrato.

CLÁUSULA 37.- PRECIO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 37.1.- Los precios que perciba la Empresa prestadora del Servicio por los bienes entregados y/o servicios prestados de conformidad con el Contrato no serán diferentes de los que haya cotizado en su oferta.

CLÁUSULA 38.- ADECUACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 38.1.- Para la adecuación de los precios del contrato, se tomará como base de cálculo, la incidencia de los componentes de la Estructura de Costos presentada en la documentación de la Licitación y que forma parte de la Oferta, según el formulario aprobado por el Municipio.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

La Estructura de Costos se mantendrá fija e inamovible durante toda la vigencia del contrato.

Los índices de los distintos componentes o insumos serán los establecidos mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) con excepción a los referidos al componente Mano de Obra.

CLÁUSULA 38.2.- Sobre la base de la estructura de costos descripta en el punto anterior y teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, el Contratista podrá solicitar la adecuación de precios del contrato cuando los costos de los factores principales que la componen reflejen una variación conjunta igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) a los precios del contrato o a los de la última adecuación. La Municipalidad será la autoridad competente para controlar las variaciones que se produzcan en los índices correspondientes y realizar las adecuaciones. El porcentaje del precio total del contrato fijado en la estructura de costos declarada correspondiente al beneficio o utilidad se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA 38.3.- Se tomará como base para el cálculo de las adecuaciones de precios, el mes anterior de la apertura de las ofertas.

La opción de prórroga prevista en la Cláusula 16.f) sólo podrá aplicarse cuando se trate de máquinas 0 km, siempre que así lo requiera la Inspección.

CLÁUSULA 38.4.- Se efectuarán las sucesivas adecuaciones del precio sobre la base del proporcional del contrato faltante de ejecutar, según lo establecido en el Anexo I - Estructura de Costos de las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA 39.- PAGO

CLÁUSULA 39.1- A partir del primer día hábil del mes siguiente a la prestación del Servicio, el Contratista presentará la o las facturas por los servicios efectivamente prestados, conformados por la Inspección del Servicio - Dirección de Gestión de Residuos Urbanos y Economía Circular o la que en el futuro la reemplace-, acompañados por:

- a) Actas de Medición por rubro, suscriptas por la Inspección del Servicio.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

- b) Nómina del personal que desarrolló tareas para la empresa, durante el período facturado, indicando el número de Código Único de Identificación Laboral.
- c) Presentación del Formulario 931 de ARCA, su respectiva Nómina y el comprobante de pago, correspondiente al mes anterior a la prestación del servicio, siempre que no sea exigible el del mes de prestación.
- d) Nómina del personal y la correspondiente cobertura por riesgo de trabajo.

CLÁUSULA 39.2.- Si la documentación presentada merece observaciones, el Contratista deberá presentar la documentación complementaria y/o rectificatoria, debiéndose imputar a su inobservancia cualquier demora en el pago de las obligaciones por parte de este Municipio.

CLÁUSULA 39.3.- No se dará curso a la tramitación de la factura si la documentación solicitada en la Cláusula 39.1 no es cumplimentada.

CLÁUSULA 39.4.- La Municipalidad efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura y la solicitud de pago en la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas o la que a futuro la reemplace.

CLÁUSULA 39.5.- La Municipalidad de Ushuaia actuará como agente de retención del impuesto a los Ingresos Brutos.

CLÁUSULA 39.6.- De los importes a percibir por el Contratista se deducirán las multas, servicios eventuales no realizados y todo otro tipo de descuento legal que corresponda efectuar.

CLÁUSULA 40.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES LABORALES, CARGAS SOCIALES Y APORTES PREVISIONALES.

CLÁUSULA 40.1.- A efectos de un adecuado conocimiento del cumplimiento de las leyes laborales en vigencia, el Contratista deberá presentar en las oportunidades que fijan las



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

reglamentaciones en vigencia y/o cuando le sea requerido por la Municipalidad, los comprobantes que acrediten fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones respecto al pago de jornales y demás remuneraciones que correspondan a todo gasto o costo relacionado a los servicios y personal a su cargo, como así también los aportes a distintos organismos que determinen las leyes y/o convenios en vigencia.

CLÁUSULA 40.2.- El incumplimiento de las obligaciones indicadas precedentemente, dará derecho al Municipio a proceder a la suspensión de la tramitación para el pago de los certificados que tramite el Contratista, hasta la presentación de los comprobantes.

CLÁUSULA 40.3.- Lo previamente estipulado resulta concordante con la documentación que debe presentar el Contratista junto con las facturas.

CLÁUSULA 41.- RÉGIMEN DE SEGUROS

CLÁUSULA 41.1.- Del tiempo y forma de presentación:

Se admitirán inicialmente la presentación de un certificado de cobertura extendido por la compañía aseguradora que indique puntualmente:

- a) Los seguros contratados.
- b) Números de Pólizas.
- c) Tiempo de vigencia.

CLÁUSULA 41.2.- Dichos certificados de cobertura serán presentados en forma previa a la suscripción del Contrato y deberán ser acompañados para su aceptación con recibo y/o factura de pago definitivo del total o de la primera cuota en caso de corresponder. Esta certificación será aceptada hasta antes de dar inicio al servicio. En forma previa al inicio del Servicio, el Contratista deberá acompañar las Pólizas correspondientes, siendo condición indispensable su presentación para que la Inspección del Servicio autorice a dar inicio al Servicio.

CLÁUSULA 41.3.- CONDICIONES DE LA COBERTURA:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CLÁUSULA 41.3.1.- Cobertura por responsabilidad civil extracontractual:

Se cubrirá la responsabilidad civil extra contractual en la que incurra el asegurado por daños causados a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del trabajo y/o servicios contratados, que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio donde se encuentre realizando tareas o servicios, sus desplazamientos necesarios y durante el periodo del seguro.

Cubrirá también la responsabilidad civil extracontractual por lesiones, incluyendo la muerte causada a personas que no están a servicio del asegurado o de aquel para el cual se están realizando las operaciones, o de otros contratistas o subcontratistas acreditados que están llevando a cabo trabajos incluidos en el Servicio objeto del Contrato.

CLÁUSULA 41.3.2.- Seguro de accidente de trabajo:

Será de aplicación a la Contratación la Ley sobre Riesgo de Trabajo N° 24.557 y sus modificatorias, debiendo el Contratista dar cobertura a todo el personal afectado al Servicio de los subcontratistas en caso de corresponder.

La empresa contratista estará obligada a tomar seguros que cubran contra todo tipo de accidente de trabajo al personal afectado a la prestación.

CLÁUSULA 41.3.3.- Los seguros serán contratados con compañías argentinas y autorizadas en el orden nacional de reconocida solvencia y seriedad. Deberá tomar seguros sobre todos sus equipos, maquinarias y vehículos tal que cubran los riesgos contra terceros derivados de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA 41.3.4.- Las pólizas deberán presentarse a la Municipalidad de Ushuaia dentro de los cinco (05) días corridos anteriores a la fecha establecida para la iniciación de los servicios y deben cubrir el período que dure la contratación.

CLÁUSULA 41.3.5.- La no contratación de los seguros mencionados constituye una falta grave que dará lugar a la inmediata suspensión del pago de los certificados y la aplicación de multas, sin perjuicio el derecho que le asiste a la Municipalidad para suscribir las pólizas a nombre del contratista y descontar su importe con más los gastos administrativos que



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

demande, de los certificados pendientes, del depósito de garantía o de cualquier otro crédito.

CLÁUSULA 41.3.6.- La vigencia de las pólizas por las coberturas antes mencionadas, deberá coincidir con el período del contrato vigente, con artículo de renovación automática. El original y la copia del pago de la prima se deberán presentar semestralmente, certificándose la segunda y devolviéndose la primera.

CLÁUSULA 42.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 42.1.- El Contratista de los servicios será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por su personal y/o equipos, a las personas y/o cosas con motivo de los servicios. Se entiende como parte de la responsabilidad del Contratista, la actividad preventiva de daños.

CLÁUSULA 42.2.- En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra la Municipalidad y prosperara, se intimará al prestatario del servicio al pago de la indemnización si ésta correspondiera. Si dicha indemnización no se hiciera efectiva dentro de los diez (10) días corridos de su notificación, su importe se deducirá de los importes por percibir que tenga a su favor el prestatario, de las garantías de contrato o de cualquier otro crédito que tenga a su favor.

CLÁUSULA 42.3.- El Contratista es sujeto responsable objetivo de cualquier daño ambiental directo o indirecto que se produzca con motivo de la prestación del Servicio adjudicado. La responsabilidad recaída será pasible del inicio de las acciones judiciales correspondientes, como así también de las sanciones contractuales y administrativas pertinentes.

CLÁUSULA 43.- DE LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

CLÁUSULA 43.1.- La Dirección de Gestión de Residuos Urbanos y Economía Circular dependientes de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas o la dependencia que en un futuro la reemplace-, oficiará como Inspección del Servicio, y será la



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

única autorizada a dar indicaciones, ordenar, modificar y recibir los reclamos referidos a la prestación del o los servicios.

Asimismo, será el área encargada de Certificar las facturas acompañadas por el Contratante y los servicios facturados, en caso de haber sido efectivamente prestados.

CLÁUSULA 44.- DEL REPRESENTANTE TÉCNICO.

CLÁUSULA 44.1.- Previo a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar por nota a quien o quienes se desempeñarán en la función de Representante Técnico, como así también sus antecedentes en el rubro.

CLÁUSULA 44.2.- Este profesional deberá residir permanentemente en la ciudad de Ushuaia, tener título universitario habilitante en la materia y poseer incumbencias en el tipo de tareas y servicios incluidos en el contrato, así como también encontrarse inscripto en el Registro/Colegio Profesional correspondiente.

CLÁUSULA 45.- APODERADO Y ENCARGADOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA

CLÁUSULA 45.1.- El Contratista deberá designar a una o dos personas responsables, idóneas en las tareas motivo de la contratación y de las tareas administrativas, presentándolas por nota, definiendo las funciones en relación al Servicio motivo de la contratación y adjuntando los antecedentes y experiencia en el rubro.

CLÁUSULA 45.2.- Estas personas deberán ser aceptadas por la Municipalidad. Se tendrán por dadas a la firma adjudicataria, todas las instrucciones, órdenes, observaciones, etc. que ellas reciban por parte de la Inspección del Servicio.

CLÁUSULA 46.- ACTA DE INICIO DEL SERVICIO

CLÁUSULA 46.1.- Con el objeto de poner en vigencia los alcances del contrato se firmarán las Actas de Inicio de los Servicios que deberán estar conformados por el Apoderado del Contratista, el Representante Técnico y el Responsable de la Inspección del Servicio, dentro de los cinco (05) días corridos posteriores al del Registro del Contrato.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CLÁUSULA 47.- DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO

CLÁUSULA 47.1.- Las Inspecciones del Servicio y el Contratista se comunicarán por medio de Órdenes de Servicio (emitidas por la Inspección del Servicio) y Notas de Pedido (emitidas por el Contratista) y será este único medio válido y legal al respecto.

Las comunicaciones se realizarán mediante el domicilio electrónico constituido por el Contratista y el medio electrónico oficial de la Inspección del Servicio.

CLÁUSULA 48.- DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

CLÁUSULA 48.1.- La o las empresas Ofertantes deberán contar con las certificaciones de calidad establecidas en las normas ISO 9001/2015 e ISO 14001/2015. Por razones debidamente justificadas y aprobadas por la Inspección del Servicio, se podrá extender el plazo de su presentación a doce (12) meses. Las certificaciones deben mantenerse actualizadas y en vigencia durante toda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 48.2.- El no cumplimiento de este artículo facultará al Municipio, a realizar a su solo juicio, un descuento del uno por ciento (1%) por cada mes o fracción de atraso en el cumplimiento de la certificación y hasta un diez por ciento (10%) como máximo el monto mensual del servicio realizado que no cuente con la certificación establecida en el artículo anterior.

CLÁUSULA 49.- DE LOS INCUMPLIMIENTOS - RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES

CLÁUSULA 49.1.- Toda vez que la Inspección del Servicio considere que se ha infringido lo establecido en el Pliego o el Contrato, así como cualquier otra norma complementaria, informará al Contratista que lo encuentra pasible de aplicación de multa, indicando las causas y su tipificación.

CLÁUSULA 49.2.- El Contratista tendrá tres (03) días corridos a partir de la notificación al domicilio electrónico constituido para realizar el descargo correspondiente. En caso que la Inspección lo encuentre justificado, archivará las actuaciones.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CLÁUSULA 49.3.- Si vencido el plazo el Contratista no efectuará su descargo o si a juicio de la Inspección los motivos aducidos no justifican el accionar del Contratista, la Inspección elevará a la autoridad competente -Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, o la que en un futuro la reemplace- los antecedentes del caso con la debida valoración de la multa a aplicar.

CLÁUSULA 49.4.- En caso que fuera factible y previo a la aplicación de la penalidad, la Comisión de Ejecución del Contrato o dependencia que en el futuro la reemplace, otorgará al Contratista la posibilidad de corregir la falta observada por la Inspección del Servicio, estableciendo para ello un plazo de ejecución de las tareas de corrección.

CLÁUSULA 49.5.- Las infracciones se aplicarán en caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones a su cargo, estableciéndose el diez por ciento (10,00%) del valor diario del servicio identificado como Ítem 1E - "TRITURACIÓN Y COMPACTACIÓN DE RESIDUOS Y MATERIAL DE COBERTURA", como unidad de medida base para determinar el monto a descontar.

CLÁUSULA 49.6.- Se define como unidad de medida para la aplicación de sanciones la unidad "Módulo", conformada por el valor del diez por ciento (10,00%) del valor diario del servicio identificado como Ítem 1E - "TRITURACIÓN Y COMPACTACIÓN DE RESIDUOS Y MATERIAL DE COBERTURA", actualizado a la última adecuación de precios realizada.

CLÁUSULA 49.7.- La sumatoria de los "Módulos" aplicados como infracción, conforme a la tabla de penalidades máximas establecidas en la Cláusula 49.10, definirá el descuento que se aplicará sobre el monto de los servicios mensuales del renglón donde se cometió la infracción.

CLÁUSULA 49.8.- La Inspección del Servicio y/o el Departamento Ejecutivo podrán aplicar el máximo de módulos o una proporción que considere ecuánime a la situación planteada, su gravedad, su reiteración y otros aspectos propios del incumplimiento.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CLÁUSULA 49.9.- El monto de la multa se deducirá una vez que la misma quede firme, de la primera acreencia siguiente que el Contratista tenga para percibir, sea esta de una factura mensual de los servicios prestados o de los fondos de garantía correspondientes.

CLÁUSULA 49.10.- Tabla de penalidades máximas a aplicar cuando:

CAUSA	MÁXIMOS DE MÓDULOS A APLICAR
El personal operativo no utilice la indumentaria y/o los elementos de seguridad correspondiente	4
Se verifique inobservancia de las normas de seguridad exigidas para el tipo de servicio que se presta	5
Por cada veinticuatro (24) horas de demora que las unidades y/o equipos no se encuentren en condiciones operativas.	4
No se presentaran en el relleno sanitario en el inicio de la jornada la dotación mínima de operarios.	8
No se dé cumplimiento a los horarios dispuestos.	6
No se inicien los servicios en el frente de descarga o lugar establecido.	4
Se descarguen los residuos en lugares no habilitados	20
Se seleccione o permita seleccionar y extraer residuos dentro del relleno sanitario	40
El personal de la Contratista no guarde la consideración y el respeto adecuado al personal municipal y/o a cualquier particular	5
No se cumpla una Orden de Servicio.	10
Por cada veinticuatro (24) horas de demora en presentar la nómina y novedades de personal, máquinas, camiones, seguros, etc.	8
Por cada día de demora en iniciar el servicio	50
No se dé cumplimiento a los horarios dispuestos para el tratamiento de residuos en el relleno sanitario	10
Se altere sin autorización, la metodología de trabajo aprobada	20
Por cada día sin prestación del servicio	50
No se dé cumplimiento a la formación en temáticas de género y de erradicación de violencias contra las mujeres -Ley Micaela- al personal, por	5



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

cada día de demora una vez vencido el plazo	
No se dé cumplimiento a la formación vinculada al desarrollo sostenible, cambio climático y perspectiva integral del ambiente – Ley Yolanda- al personal, por cada día de demora una vez vencido el plazo	5

CLÁUSULA 49.11.- Si existiera una causa no descripta en el listado, la Municipalidad evaluará la magnitud del incumplimiento y establecerá la cifra a aplicar, ello en concordancia con los principios mencionados en la Cláusula 3° los cuales resultan plenamente operativos, dando oportuna posibilidad de realizar su descargo el contratista.

Las multas precedentemente establecidas se incrementarán en progresión aritmética cuando dicha falta sea reincidente dentro del mismo mes de prestación (ante la segunda falta se aplicará el doble del porcentaje que corresponda, ante la tercera falta el triple y así sucesivamente).

Cuando un mismo hecho corresponda a distintas deficiencias específicas conforme a la clasificación anterior, se aplicarán las penalidades que para cada una de ellas corresponda, salvo cuando una deficiencia presuponga la otra, en cuyo caso será aplicable la penalidad más grave prevista.

Sin perjuicio de los otros efectos previstos en el pliego, el Contratista será sancionado con multas graduables entre el UNO POR MIL (1‰) y el DIEZ POR MIL (10‰) del Monto Total Mensual del Contrato, cuando mediante procedimientos administrativos u operativos se lograre o procurare una facturación indebida por servicios no prestados.

En caso de infracciones de carácter permanente, el contratista deberá subsanarlas dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistieran, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

CLÁUSULA 50.- DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 50.1.- La Municipalidad podrá declarar rescindido el Contrato en los siguientes casos:

- a) Por concurso o quiebra del Contratista.
- b) Cuando el Contratista resulte culpable de fraude con negligencia grave en el cumplimiento de los servicios motivo del contrato



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

- c) Cuando el Contratista exceda sin causa justificada el término fijado para la iniciación de los trabajos, los ejecute deficientemente o suspenda injustificadamente los mismos y/o a juicio de la Municipalidad no pueda complimentarlos.
- d) Cuando el Contratista transfiera una parte o la totalidad del Contrato, o se asocie con otro para su ejecución sin conocimiento y autorización del Municipio.
- e) Cuando en el término de un (1) año, el total de multas aplicadas, sea igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) del monto de las facturaciones mensuales de los servicios por cada rubro.
- f) En los casos enunciados en los apartados c) y d) sin perjuicio de las sanciones que se dispongan por haberse llegado a la rescisión, el Contratista perderá los depósitos de garantía y quedará inhabilitado por el plazo de tres (3) años a participar en licitaciones de la Municipalidad de Ushuaia, lo mismo vale para el caso del inciso b) quedando el plazo de inhabilitación extendido a diez (10) años.
- g) Cuando, según el resultado arrojado por los balances anuales, hubiera disminución considerable de la capacidad técnica, económica o financiera del Contratista. Dichos balances podrán ser requeridos por el Municipio cuando lo estime conveniente a los efectos de hacer las consultas pertinentes.
- h) No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, no se harán valer la Garantía de Cumplimiento del Contrato, las sanciones ni la resolución por incumplimiento de la Orden de Compra, si la demora o el incumplimiento de obligaciones de algunas de las partes del Contrato se deban a fuerza mayor. Se entenderá por fuerza mayor a una situación ajena al control de la CONTRATISTA y que no implique culpa o negligencia suya, siendo competencia de la Municipalidad encuadrarlo en dicha eximente.
- i) Si se presentase una situación de fuerza mayor, la parte del Contrato que incurra en demora o incumplimiento notificará de inmediato y por escrito a la otra, la situación y sus causas. Salvo que la Municipalidad le impartiera otras instrucciones por escrito, CONTRATISTA continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios lógicos cumplir aquellas a que no obste la fuerza mayor.
- j) No será considerada causa de fuerza mayor, aquellas que tengan origen en cuestiones gremiales, ya sean estas puntuales o generales.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CLÁUSULA 51- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

CLÁUSULA 51.1.- La Empresa deberá presentar el Balance Anual y Análisis de los Estados Contables (ratios), suscriptos por profesional competente, donde se reflejen los movimientos relacionados con el Contrato. Ello bajo requerimiento de las áreas competentes.

CLÁUSULA 51.2.- La Municipalidad tiene la potestad de requerir los informes que estime conveniente como también la documentación administrativa, contable y financiera de la empresa relacionada con la ejecución del contrato.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

FORMULARIO DE OFERTA

En Ushuaia, a los de 2026, se presenta la firma

.....
C.U.I.T. N° en legal tiempo y forma, a los efectos de presentar
formal OFERTA en la Licitación Pública N° 01/2026 "Concesión del Servicio del Tratamiento
y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia", ello en un todo
de acuerdo con el Pliego y demás documentos que forman parte de la Licitación.

A tal efecto, se constituye domicilio legal en la ciudad de Ushuaia en
.....
constituyéndose domicilio electrónico con los mismos efectos
.....



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Ítems	Servicio	Cantidad	Valor Unitario	Unidad de Medida	Valor Total
1A	PROYECTO EJECUTIVO SOBRE LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 223.	1		Unidad	
1B	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL RELLENO SANITARIO.	1		Unidad	
1C	EXCAVACIÓN Y DESMONTE EN TODO TIPO DE TERRENO PARA CONFORMAR MÓDULOS.	49.000		m³	
1D	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA DE 1.200 µ PARA IMPERMEABILIZACIÓN.	12.000		m²	
1E	TRITURACIÓN, COMPACTACIÓN DE RESIDUOS Y MATERIAL DE COBERTURA.	48		Mes	
1F	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA DE 750 o 800 µ PARA CONFINAMIENTO FINAL DE LA CELDA.	100.000		m²	
1G	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PLACAS DE ASENTAMIENTO EN PUNTOS DE CONTROL PARA EL MONITOREO DE MÓDULOS CLAUSURADOS	17		unidad	
1H	EJECUCIÓN DE CÁMARAS DE CAPTACIÓN DE LIXIVIADOS.	70		metro lineal	
1I	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑOS PERFORADOS PARA CAPTACIÓN DE LIXIVIADOS.	532		metro lineal	
1J	RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS LIXIVIADOS.	180		m³	
1K	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑOS PERFORADOS PARA CAPTACIÓN Y VENTEO DE GASES.	80		metro lineal	
1L	PROVISIÓN DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE CERCOS PERIMETRALES EN LOS PREDIOS DESTINADOS A RELLENO SANITARIO.	180		m	
1M	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UNA BÁSCULA.	1		unidad	
1N	PROVISIÓN DE ÁRIDOS/GRILLADO	25.260		m³	
2	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ALTERNATIVOS			Kg	
VALOR TOTAL EN NÚMEROS					
VALOR TOTAL EN LETRAS					



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

La oferta tendrá validez por noventa (90) días hábiles administrativos después de la fecha de apertura de los sobres, siendo prorrogada por igual término una vez finalizado el primer período, excepto que cinco (5) días previo al vencimiento del término presentase el ofertante expresamente la solicitud de no continuar ofertando para el próximo. La oferta cuyo período de validez sea más corto que el requerido será rechazada.

.....

Firma y aclaración del o la representante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

PLIEGO TÉCNICO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- GENERALIDADES.

Las pautas y parámetros que fija el Municipio en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas, muestran en general y/o en forma no taxativa; los trabajos a ejecutar y las prestaciones a realizar.

Se consignarán las características de los trabajos a realizar, los materiales a emplear, los equipos a utilizar, las instalaciones a construir y los servicios a desarrollar durante el Tratamiento de Residuos por el método de Relleno Sanitario, conforme a la intención y el objetivo general de la licitación.

Todos los procesos para la prestación del servicio en general, deberán estar definidos por el Oferente en términos y características que permitan al Municipio evaluarlos, corregirlos y posteriormente controlarlos. Cuando el significado de las pautas y parámetros sea dudoso, deberá interpretarse que se ofrecen y/o exigen los mejores tipos de materiales y/o de ejecución, tanto en lo que se refiere a técnica, equipos, materiales y/o procedimientos.

Ante cualquier duda de interpretación sobre la cantidad o calidad de los trabajos, tareas y/o servicios prestados, la Municipalidad, será la que en definitiva determine los mismos, en función del propósito de lograr los servicios de Tratamiento de Residuos por el método de Relleno Sanitario, interpretando en sentido favorable de lograr el mayor grado de compactación sobre los mismos, así como el aprovechamiento y recuperación de ellos, dentro de los lineamientos generales fijados en este Pliego, es decir, alcanzar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios propendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y protegiendo el medio ambiente.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN.

El relleno sanitario es un método de disposición final de los residuos sólidos urbanos, que permite disponer racionalmente los residuos sin deteriorar el ambiente.

Básicamente consiste en la utilización de principios de ingeniería ambiental, confinando los residuos en un terreno seleccionado y acondicionado apto para tal efecto.

Luego de su vuelco se procede a la compactación de los mismos para reducir su volumen y posteriormente se los cubre con una capa de suelo de espesor adecuado.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ARTÍCULO 3.- ÍTEM 1A - PROYECTO EJECUTIVO SOBRE LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 223.

Comprende el conjunto de documentación técnica compuesta por: los antecedentes geológicos, topográficos, climatológicos y sísmicos del lugar de emplazamiento; el diseño constructivo del relleno sanitario y las especificaciones técnicas de todos y cada uno de los trabajos y servicios que la Contratista realizará y adoptará para el desarrollo de las tareas de relleno sanitario, de acuerdo a los últimos procedimientos de esa técnica y normas en la materia, y hasta el cierre del relleno sanitario.

La presentación del proyecto deberá incluir toda o alguna -según la necesidad acreditada- de la siguiente documentación:

- Topografía de las condiciones del área. El relevamiento topográfico se presentará a escala 1:5.000 con curvas de nivel con una separación cada dos (2) metros como máximo y sus correspondientes perfiles transversales y longitudinales con una separación máxima de 10 metros entre perfiles.
- Cursos de agua superficiales y subsuperficiales existentes en el predio.
- Geología del área correspondiente, características del suelo (composición, granulometría, permeabilidad, densidad, profundidad de napas freáticas, calidad de agua superficial y subterránea, estabilidad de taludes, etc.).
- Por ser la región donde está emplazada la ciudad de Ushuaia una zona sísmica, se deberán detectar en el nuevo terreno donde se emplazará el relleno sanitario, la existencia de planos de fractura o susceptibles de generarse fallas y/o grietas que pudieran alterar la estanqueidad y/o afectar el funcionamiento del futuro relleno sanitario.
- Características físicas y químicas de los suelos que serán empleados para realizar las coberturas parciales del relleno sanitario.
- Datos climatológicos históricos con cálculo de máximos posibles de recurrencia cada 50 años (lluvias, nevadas, vientos, humedad, temperaturas máximas y mínimas absolutas y medias).
- Determinación de la forma de aplicación del método de relleno sanitario y/o sus variantes. Disposición de residuos, descarga, distribución, tratamiento, planos de caminos internos.
- Metodología para la colocación de las membranas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

- Diseño de drenajes provisorios y definitivos.
- Diseño de terraplenes y caminos auxiliares.
- Técnica a emplear para realizar el desmonte, limpieza y desmalezamiento de los terrenos hasta dejarlo en condiciones operativas.
- Movimiento de Suelo a realizar, diseño y ubicación, generación de espacios para construcción de celdas y módulos, construcción de terraplenes, caminos de operaciones y de acceso a los predios, carpetas de rodamiento. Pendiente de fondo de fosas o celdas. Pendiente de fondo de los taludes laterales de cobertura.
- Estimación de volumen de suelo a utilizar para cobertura de las distintas capas de residuos sólidos.
- Drenajes de lixiviados y de aguas de lluvia.
- Captación y posterior tratamiento de líquidos lixiviados originados dentro de los módulos.
- Cobertura final, control y corrección de asentamientos del relleno sanitario, forestación.
- Plan de trabajos o cronogramas de avance de trabajos y servicios, mantenimiento de obras.
- Infraestructura civil.
- Servicios auxiliares y de apoyo: electricidad, iluminación, servicios sanitarios, instalaciones para el personal operativo y de control, servicio de control de incendios, instalaciones de apoyo que sean necesarias para el mejor funcionamiento del servicio.
- Todo otro dato y/o estudio que la Inspección del Servicio considere pertinente y oportuno.

ARTÍCULO 3.1.- UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida de este ítem será “el proyecto ejecutivo” y/o “el manual de procedimientos” en la proporción que cualquiera de ellos se ejecute, siempre que el/los existentes no sean suficientes o requiera de documentación complementaria y/o actualizada, y/o se efectúe la prórroga prevista, según la necesidad acreditada por el oferente y aceptada por la Inspección del Servicio. Lo ejecutado se podrá medir y certificar en forma parcial o total.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ARTÍCULO 4.- ÍTEM 1B - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL RELLENO SANITARIO.

En general y con el propósito de permitir realizar un ajustado y permanente control y seguimiento del servicio garantizando la trazabilidad de todos los trabajos realizados, tanto en el período de construcción de infraestructura como en el de disposición de residuos, se deberá describir en forma detallada en el Manual de Operaciones.

La Empresa Contratista deberá elaborar, presentar, implementar y mantener actualizado un Manual de Operaciones y Trabajos del Relleno Sanitario, conforme a los lineamientos técnicos, ambientales y operativos establecidos en el presente contrato.

Dicho Manual tendrá carácter obligatorio y será de cumplimiento estricto en todas las actividades desarrolladas dentro del predio.

El mismo se basa en estándares nacionales reconocidos y vigentes, entre los que se incluyen:

1. Gestión de Calidad y Operación
 - Ley Provincial 55 de Tierra del Fuego y su Decreto Reglamentario 1333/93
 - Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994)
 - Ley Nacional de Sociedades N° 19.550
 - Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557
2. Gestión Ambiental Normativa Social y Salud
 - Ley Provincial N° 55 (Tierra del Fuego) – Sistemas de gestión ambiental
 - Resolución S.A. N° 517-23
 - Decreto Reglamentario N° 450/2021 de la Ley Provincial de Aguas N° 1126.
 - Ley Yolanda (Ley Nacional N° 27.592) – Perspectiva y pensamiento ambiental
 - Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley N° 24.759)
3. Normativa de Ingeniería y Residuos
 - Ley Nacional N° 25.916
 - Ordenanza Municipal N° 3693 y Decreto Municipal N° 1255/13
 - Ley Provincial N° 105
 - Ley Nacional N° 25.916 (Gestión de Residuos Domiciliarios)
 - Ley Nacional N° 24.051 (Residuos Peligrosos)

El Manual de Operaciones y Trabajos formará parte integrante del contrato, siendo vinculante para la Empresa Contratista.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Los criterios aquí establecidos deberán ser considerados mínimos obligatorios y de cumplimiento estricto en todas las operaciones del relleno sanitario.

En caso de discrepancia, conflicto o superposición entre normas, prevalecerá aquella que establezca el estándar más exigente en materia de:

- Protección ambiental
- Seguridad operativa
- Integridad estructural

La Empresa Contratista no podrá invocar normas de menor exigencia para justificar desvíos.

La Empresa Contratista deberá mantener el Manual permanentemente actualizado conforme a las versiones vigentes de las normas aplicables.

La Empresa Contratista deberá designar un responsable técnico matriculado, quien será responsable del cumplimiento del Manual.

Su intervención implica responsabilidad técnica directa sobre las operaciones.

La Empresa Contratista no podrá invocar como justificación de incumplimientos:

- Desconocimiento normativo
- Aplicación de versiones desactualizadas
- Interpretaciones parciales de normas

La Municipalidad podrá, sin perjuicio de otras acciones legales o contractuales:

- Auditar el Manual y su implementación.
- Exigir modificaciones buscando la eficiencia continua sobre los procesos.
- Verificar cumplimiento en campo.
- Aplicar sanciones.

ARTÍCULO 4.1.- METODOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL RELLENO SANITARIO.

La metodología de operación en el relleno sanitario deberá tener en cuenta el objetivo a cumplir, como también las pautas generales que en forma enunciativa y no taxativa se establecen en el siguiente articulado.

ARTÍCULO 4.1.1.- MOVIMIENTO DE SUELOS.

La Contratista deberá realizar las excavaciones y desmontes que sean necesarias para lograr el mayor aprovechamiento de los terrenos y la mejor ejecución de módulos y celdas,



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

como así también la conservación de caminos de circulación interna del predio del relleno sanitario.

Será responsabilidad de la Contratista, la provisión y colocación del suelo apto para la realización de las distintas coberturas del relleno sanitario en sus diferentes etapas operativas.

ARTÍCULO 4.1.2.- MÓDULOS.

Son las unidades del diseño general. Están rodeados por terraplenes de circulación permanentes conformando un recinto estanco que regule la ventilación de gases e impida la migración de los lixiviados hacia el exterior del mismo.

ARTÍCULO 4.1.3.- CELDAS.

Surgen de la división de los módulos en unidades de operación. Estas celdas deben tener las medidas mínimas compatibles con el espacio operativo de los equipos a utilizar y la minimización del tiempo de su llenado. Se podrá eventualmente agrupar conjuntos de celdas formando subáreas del área total a rellenar. El fondo de celda tendrá una pendiente adecuada que facilite el escurrimiento y concentración eventual de los lixiviados en puntos de un sistema colector donde se colocarán las cámaras de captación.- Si bien, las dimensiones del Relleno Sanitario están condicionadas por las características topográficas del terreno y la técnica operativa aplicada en el mismo, el factor más limitante de las mismas lo constituye la cota a la que se encuentra la napa freática. Por razones ambientales, el fondo del relleno sanitario deberá estar como mínimo, 1,50 m por encima de la cota de la napa freática detectada. Para la disposición de los residuos, se deberá prever superficies en celdas ya preparadas equivalentes a un volumen de seis (06) meses de operación como mínimo, la cual deberá mantenerse constante durante el desarrollo del servicio.

ARTÍCULO 4.1.4.- PROVISIÓN, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Una vez preparado el suelo de la base de los módulos, se deberá colocar una geomembrana o membrana flexible de PEAD de un espesor mínimo de 1.200 o 1.500 micrones, o el equivalente de otro polímero plástico que ofrezca la misma funcionalidad.

Esta geomembrana deberá garantizar la estanqueidad de los módulos y la captación de los lixiviados originados dentro de ellos, revistiendo los taludes laterales y el fondo de los mismos.

Luego de colocada la geomembrana, se deberá prever la protección mecánica de la misma para que no sea dañada por objetos punzantes y/o cortantes que puedan contener los residuos.-

Idéntico criterio se adoptará para la geomembrana de cobertura de confinamiento final de 750 o 800 micrones de espesor.-

Junto con la oferta se deberá adjuntar fichas técnicas y muestras de los materiales que se propone utilizar.

ARTÍCULO 4.1.5.- TRITURACIÓN Y COMPACTACIÓN.

Distribuidos los residuos en la celda, se procederá a la trituración y compactación de los mismos mediante el tránsito reiterado del equipo compactador propuesto. Se deberá lograr el mayor grado de compactación, desgarramiento, desmenuzamiento de los residuos que los contienen a efectos de obtener la mayor densidad que permita el equipo utilizado y la técnica empleada.

Esta tarea se realizará por capas no mayores a los 30 cm y generando una superficie plana, tratando de que la misma no presente grandes deformaciones después del paso de los camiones y equipos.

El grado de compactación de residuos debe ser de una densidad no menor a 600 kg/m³ (seiscientos kilogramos por metro cúbico, 3 pasadas mínimo).

ARTÍCULO 4.1.6.- HORARIO DE INGRESO DE LOS RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO.

El ingreso de residuos urbanos al Relleno Sanitario se realizará de acuerdo al horario y/o turnos establecidos por el Municipio, los que podrán ser modificados por la Inspección del Servicio conforme a sugerencias de la Contratista y/o las necesidades del Municipio que



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

surjan durante la vigencia y cumplimiento del contrato. Debiendo asimismo la contratista, asegurar el tratamiento de los residuos que ingresan a última hora al relleno sanitario, en todos los casos los maquinistas y el personal necesario deben estar disponibles para finalizar el trabajo al ingreso del último camión del servicio de recolección de residuos gastronómicos y/o los residuos que ingresen últimos. Los turnos y horarios deberán estar sujetos a los horarios del servicio integral de recolección de residuos.

ARTÍCULO 4.1.7.- CIRCULACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y ZONAS DE DESCARGA.

Los vehículos transportadores de residuos serán dirigidos por los caminos auxiliares que se conformen en el predio, a la zona de descarga en operación mediante una señalización adecuada. Estos caminos deberán ser diseñados y tener capacidad soporte suficiente para su tránsito bajo cualquier condición climática, como así también tener la ubicación adecuada conforme a las pendientes de desagüe y distancia de carreteo de los equipos.

ARTÍCULO 4.2.1.- COBERTURAS.

ARTÍCULO 4.2.2.- COBERTURA INTERMEDIA.

Se deberá proceder al tapado diario de los residuos colocando una capa de material de recubrimiento de espesor suficiente como para cubrir totalmente los residuos y rellenar las deformaciones que pudieran haberse generado durante la compactación de los mismos. Se tratará de lograr de esta manera, una superficie limpia y transitable en el relleno, con las pendientes necesarias para prevenir la erosión y permitir un drenaje mínimo de las aguas de lluvia y deshielo hacia el interior del relleno, evitar la emanación de olores, la diseminación de los residuos, la proliferación de insectos y roedores.-

Las capas intermedias tendrán un espesor mínimo de 20 cm de material de recubrimiento. El residuo no deberá estar expuesto al intemperismo por más de tres horas.

ARTÍCULO 4.2.3.- COBERTURA FINAL.

Se deberá contemplar la realización de cobertura final, con sus características de densidad y permeabilidad para emparejar la superficie del relleno con la pendiente adecuada



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

(comprendida entre el 1% como mínimo y 3% como máximo), para controlar el escurrimiento de las aguas de lluvia y/o deshielo, evitando además:

- Olores y dispersión de residuos.
- Infiltración de precipitaciones.
- Migración de lixiviados.
- Permitiendo la eliminación de los gases.
- Proliferación de insectos y roedores.
- Mejorar las condiciones estéticas ambientales, mitigando el impacto producido.
- La cobertura debe estar constituida de tal manera de impedir la infiltración de las aguas de lluvia y/o deshielo, y para ello se deberá realizar:
- Una capa de cobertura intermedia (provista por la Municipalidad) que permita colocar la geomembrana.
- Una geomembrana flexible de PEAD de entre 750 y 800 micrones como mínimo o el equivalente de otro polímero plástico, que garanticen la impermeabilización de la cubierta superior.
- Una capa de suelo (provista por la Municipalidad) para la protección de la geomembrana de PEAD.
- Una capa de suelo vegetal (provisto por la Municipalidad) que permita su posterior parquización.

ARTÍCULO 4.2.4.- CIERRE O CLAUSURA DE MÓDULOS.

LA CONTRATISTA deberá en el término de SESENTA (60) días, presentar un PLAN DE CIERRE de la parcela 247, el cual deberá contener una propuesta de diseño de alturas y pendientes finales y cumplimentar con lo establecido en el ARTÍCULO 4.2.3., COBERTURA FINAL, y proponer un cronograma de cada etapa que no sea inferior a 1 y 1/2 hectárea por año.

El PLAN DE CIERRE, deberá ponerse a consideración de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos Municipal, de la Secretaría de Políticas Ambientales Culturales y Educativas Municipal y de la Secretaría de Ambiente de la Provincia.

Una vez presentado el PLAN DE CIERRE, LA CONTRATISTA deberá presentar AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN en un plazo no mayor a SESENTA (60) días.

La CONTRATISTA deberá disponer los residuos sin avanzar sobre la altura máxima de los módulos de la parcela 247 en el término de treinta (30) días.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ARTÍCULO 4.2.5.- CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS.

Las operaciones en el relleno sanitario deberán prever la realización de un sistema de captación, conducción de los lixiviados hasta las cámaras de captación y tratamiento de los mismos.

La empresa deberá presentar en el proyecto ejecutivo, una propuesta adecuada para el tratamiento de los líquidos producto del lixiviado de los residuos que periódicamente se puedan generar en el relleno sanitario.

ARTÍCULO 4.2.6.- GASES.

La Contratista deberá proyectar e instalar chimeneas para venteo de los gases que se generan en el relleno sanitario, con un mínimo de cuatro (4) unidades por hectárea o fracción menor. La contratista deberá presentar un proyecto técnico superador para el aprovechamiento energético del mismo, el cual quedará a consideración del Municipio.

ARTÍCULO 4.2.7.- MONITOREO DE LOS MÓDULOS CERRADOS.

Se deberá realizar el control y monitoreo de los módulos cerrados. Asimismo, se deberá mantener en óptimas condiciones de seguridad el entorno del módulo de residuos peligrosos.

Este monitoreo implica:

- a) Mantenimiento y desobstrucción (si fuese necesario) de las chimeneas del venteo de gases;
- b) Mantenimiento y desagote de las cámaras de líquidos lixiviados;
- c) Mantenimiento de la capa superior de suelo vegetal.

ARTÍCULO 4.2.8.- CERCO PERIMETRAL A REALIZAR EN LOS NUEVOS PREDIOS.

Con el propósito de evitar el ingreso a los predios destinados a relleno sanitario de personas no autorizadas y/o animales, como también, controlar la diseminación de residuos por



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

acción de los vientos se deberá construir un cerco olímpico perimetral, y/o mantener en perfectas condiciones constructivas y de limpieza el/los mismos.

El diseño y la materialización del cerco deberán adaptarse a las características topográficas del terreno y de las discontinuidades naturales propias de los límites a materializar, asegurando en todo momento las condiciones de estabilidad del mismo con la colocación de puntales de refuerzo y la realización de contrafuertes de mampostería, asimismo se deberá asegurar su reparación de manera inmediata en caso de daños parciales y/o totales.

ARTÍCULO 4.3.- UNIDAD DE MEDIDA.

La unidad de medida de este ítem será "el proyecto ejecutivo" y/o "el manual de procedimientos" en la proporción que cualquiera de ellos se ejecute, siempre que el/los existentes no sean suficientes o requiera de documentación complementaria y/o actualizada, y/o se efectúe la prórroga prevista, según la necesidad acreditada por el oferente y aceptada por la Inspección del Servicio. Lo ejecutado se podrá medir y certificar en forma parcial o total.

ARTÍCULO 5.- CAMBIOS DE TECNOLOGÍAS.

La Municipalidad de Ushuaia podrá durante la vigencia del contrato, solicitar a la contratista la presentación de alternativas tecnológicas que minimicen el volumen a depositar en el o los rellenos sanitarios, ya sea por clasificación, recuperación, reciclaje, transformación, producción de energía, etc. La autoridad de control evaluará la viabilidad técnica y económica de la presentación.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

En general y sin perjuicio del detalle que se hará contractualmente, serán obligaciones del contratista:

- Contar con todos los equipos, herramientas, vehículos, etc. en condiciones normales para realizar el trabajo motivo de la contratación en forma eficaz.
- Deberá disponer de una cantidad suficiente de los elementos y/o equipos/maquinarias mencionados para un eventual reemplazo.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

- Conservar en perfecto estado mecánico, higiénico y estético las unidades que se afecten al servicio. El mantenimiento deberá realizarse en instalaciones exclusivas para dicho fin, con las que deberá contar la Empresa.
- En el caso de tener que modificar aspectos del Plan de Trabajo aprobado, estos deberán ser justificados y comunicados a la Inspección del Servicio con suficiente antelación a los efectos de su evaluación y aprobación.

Si la inspección notara deficiencias, errores o incumplimientos en la prestación de los servicios, la Contratista será notificada mediante Órdenes de Servicio que podrán ser electrónicas. Aquellas deficiencias que no sean corregidas dentro del plazo establecido en las Órdenes de Servicio, podrán ser realizadas por la Municipalidad, por sí misma o a través de terceros, estando el costo de tales servicios a cargo de la contratista, más un recargo del quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas.

ARTÍCULO 6.1.- SERVICIO DE VIGILANCIA.

La Municipalidad de Ushuaia contratará un servicio de vigilancia y seguridad del predio donde se esté prestando el servicio y las veinticuatro (24) horas de todos los días del año.

Esta vigilancia será la encargada del control de todo tipo de movimientos que en el predio se realicen y autorizará el acceso al mismo, de los equipos, máquinas y personal de la empresa que tenga a cargo la recolección de los residuos en la ciudad y aquellos vehículos debidamente autorizados a transportar y descargar residuos.

Controlará antes que se retire el personal de la empresa encargada del tratamiento de los residuos, que no quede ningún foco de fuego encendido; y si los hubiera, debiendo activar el o los protocolos correspondientes.

ARTÍCULO 7.- MÁQUINAS Y EQUIPOS.

El equipamiento deberá ser adecuado para garantizar la correcta realización del tratamiento, procurando alcanzar el mayor grado de compactación, así como la adecuada disposición final de los residuos y la ejecución de todas las tareas previstas y necesarias a desarrollar dentro y fuera de los predios del relleno sanitario.

Condiciones Generales del Equipamiento:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Todos los equipos y máquinas deberán ser adecuados para los fines del servicio y contar con la aprobación previa de la Inspección.

La antigüedad del equipo, por sí sola, no constituirá causal de rechazo. Asimismo, la antigüedad no constituirá condición suficiente para su aceptación. La Inspección podrá disponer su reemplazo, reparación o retiro cuando el equipo no reúna las condiciones requeridas, presente deficiencias o mal funcionamiento que puedan afectar la correcta prestación del servicio, la seguridad o el normal desarrollo de las operaciones.

Los vehículos deberán contar con la Revisación Técnica Obligatoria (R.T.O.) vigente, cuando corresponda, y con las habilitaciones exigibles para el transporte de residuos.

Los equipos deberán encontrarse en condiciones de operabilidad y contar con los sistemas de seguridad y confort necesarios para su utilización, los cuales deberán mantenerse operativos durante todo el período de prestación.

El equipamiento ofertado deberá ser de fabricantes y/o marcas de reconocido prestigio, o de cualquier otra marca que cumpla con los requerimientos establecidos, y contar con antecedentes que permitan asegurar su normal funcionamiento, así como la disponibilidad de repuestos y asistencia técnica durante todo el contrato.

Para la aceptación de maquinaria usada, además de las condiciones generales precedentemente establecidas, deberá acreditarse la aptitud y operabilidad de aquellos elementos, sistemas o componentes fundamentales cuya condición pudiera afectar el normal funcionamiento del equipo, la seguridad o el desarrollo de las actividades previstas dentro del relleno sanitario.

La condición de dichos componentes deberá ser evaluada semestralmente y, cuando corresponda, certificada por profesionales que cuenten con las incumbencias legales necesarias para emitir la certificación específica, de acuerdo con la naturaleza de los elementos evaluados.

Los certificados emitidos por talleres propios, contratistas o servicios de mantenimiento podrán ser considerados como antecedentes y respaldo de los trabajos efectuados sobre los equipos, pero no sustituirán la certificación de aptitud profesional requerida, cuando ésta corresponda.

La continuidad de la autorización de uso de los equipos quedará condicionada al mantenimiento de las condiciones de operabilidad, seguridad y aptitud verificadas al



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

momento de su aceptación, así como al cumplimiento de los mantenimientos preventivos correspondientes al equipo durante todo el período de utilización.

A efectos de la aceptación y seguimiento de los equipos, deberá presentarse la documentación técnica correspondiente, en formato papel y digital, incluyendo aquella información necesaria para identificar y verificar las características, condiciones y antecedentes de los elementos, sistemas o componentes declarados como fundamentales para el correcto funcionamiento del equipo en el marco de las actividades del relleno sanitario.

ARTÍCULO 7.1.- EQUIPO MÍNIMO.

Las descripciones de los equipos establecidos en el presente Pliego son a título indicativo y no taxativo o excluyente. El equipo mínimo a utilizar para la ejecución del servicio estará compuesto en forma permanente por:

- 1) Un (1) compactador de residuos, con peso operativo mínimo de 25.000 Kg., potencia mínima de 250 HP, con un ancho de compactación de 3 mts. Cabina vidriada, con calefacción y diseño ergonómico. Motor turboalimentado, homologado según normas de emisiones para uso fuera de carretera.
- 2) Una (1) Topadora sobre orugas con hoja frontal apta para relleno sanitario y movimiento de suelos. Potencia de motor de 200 HP como mínimo, peso en orden de trabajo mayor a 25.000 Kg., con tres (3) desgarradores traseros. Cabina rops, vidriada, con calefacción y diseño ergonómico. Motor turboalimentado, homologado según normas de emisiones para uso fuera de carretera, Tier 2 de la EPA.
- 3) Una (1) Cargadora frontal, montada sobre neumáticos, de 215 HP como mínimo, con un peso operacional mayor a 16.000 kg, capacidad mínima del balde de 2,50 m³. Cabina rops, vidriada, con calefacción y diseño ergonómico. Motor turboalimentado, homologado según normas de emisiones para uso fuera de carretera, Tier 2 de la EPA.
- 4) Dos (2) Camiones con caja volcadora con una capacidad mínima de carga de 6 m³, con una potencia de 200 HP como mínimo. Los camiones deberán cumplir con la normativa EURO 3 (2000) sobre emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x máx 0,5 g/kWh) y emisiones de partículas (PM máx 0,05 g/kWh).
- 5) Un (1) equipo pala retroexcavadora, montado sobre ruedas para operar



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

alternativamente como Cargador Frontal o Retroexcavadora. Autopropulsada con motor Diesel de potencia neta al volante mínima de 70 HP. Cabina rops, vidriada, con calefacción y diseño ergonómico. Motor turboalimentado, homologado según normas de emisiones para uso fuera de carretera, TIER 2 de la EPA.

6) Un (1) grupo electrógeno con una capacidad de 85 KVA y motor tipo Perkins / Diesel.

7) Camión con tanque para riego y movimiento de líquidos lixiviados.

Si la Inspección del Servicio considera que los equipos y/o la maquinaria empleada son insuficientes, no resultan adecuados o no están rindiendo satisfactoriamente, ordenará el incremento, reemplazo, reparación o adecuación que correspondan, sin que dicha orden implique reconocimiento de variaciones en los precios del contrato.

Cuando se trate de equipos y/o maquinaria usada, las certificaciones de aptitud requeridas para su aceptación constituirán una condición necesaria para su habilitación y utilización en el servicio, y deberán ser obtenidas y presentadas por el Contratista como parte de las obligaciones inherentes al equipamiento ofrecido. La realización de dichas certificaciones, así como las verificaciones necesarias para acreditar la aptitud de los equipos, no dará lugar al reconocimiento de mayores costos, adicionales ni variaciones en los precios del contrato.

Asimismo, cuando el Contratista prevea o resulte necesario realizar el recambio o sustitución de una unidad, deberá comunicarlo previamente a la Inspección del Servicio con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos, indicando la unidad a retirar y la unidad propuesta para su reemplazo, a efectos de su correspondiente evaluación y aceptación.

La unidad propuesta para el reemplazo deberá cumplir con las condiciones generales establecidas en el presente artículo y contar con la aprobación de la Inspección del Servicio antes de su incorporación al servicio. El Contratista deberá adoptar, a su exclusivo cargo y responsabilidad, todas las medidas necesarias para garantizar la continuidad y correcta ejecución del servicio, evitando que el recambio o sustitución de una unidad implique la interrupción, disminución o afectación de las tareas previstas.

En aquellos casos en que el recambio resulte necesario por una falla, avería o circunstancia imprevista que no permita cumplir con el plazo de aviso establecido, el Contratista deberá comunicarlo inmediatamente a la Inspección del Servicio y adoptar las medidas necesarias



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

para garantizar la continuidad de las tareas, quedando igualmente la unidad de reemplazo sujeta a la correspondiente aprobación.

La presentación de las certificaciones y el cumplimiento de los procedimientos de recambio no limitarán las facultades de la Inspección del Servicio para disponer, cuando corresponda, el reemplazo, reparación, adecuación o retiro de los equipos que no resulten adecuados o que presenten un funcionamiento deficiente.

ARTÍCULO 8.- ÍTEM 1C - EXCAVACIÓN Y DESMONTE EN TODO TIPO DE TERRENO PARA CONFORMAR MÓDULOS.

El trabajo de desmonte comprende las tareas de: desbosque, destronque, despeje y limpieza del terreno destinado como "módulo" del relleno sanitario y se incluyen todas las acciones necesarias para la extracción y retiro de árboles, arbustos, troncos, raíces, suelo vegetal, alambrados rurales, etc. existentes en el predio que, conforme al proyecto ejecutivo aprobado, sea necesaria su remoción.-

Los trabajos de excavación consisten en la realización de todas las acciones necesarias para el retiro del predio destinado a relleno sanitario, de la mayor cantidad de "todo tipo de suelos", obteniendo de esa manera y conforme al proyecto ejecutivo aprobado, un mayor espacio del mismo, posibilitando un mayor depósito de residuos y prolongando la vida útil del relleno sanitario.-

Se entiende por "todo tipo de suelos" a: limos, gravas, arenas, arcillas, conchillas, tosca blanda, rocas sueltas o degradadas, cantos rodados, piedras y todo otro tipo de material o combinación de ellos.-

A los efectos de aumentar la capacidad del relleno sanitario, la empresa Contratista podrá realizar por sí o por terceros, la explotación y el retiro de roca con el uso de maquinaria pesada, autorizados conforme la normativa vigente en la materia.-

Los trabajos de excavación en cada uno de los predios se conducirán en forma regular de manera de obtener las secciones establecidas en el proyecto ejecutivo aprobado por la Inspección del Servicio.-

No se deberá, salvo autorización expresa de la Inspección del Servicio, efectuar excavaciones por debajo de las cotas del proyecto. La Inspección del Servicio exigirá la reposición de los materiales indebidamente excavados.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

El ritmo de avance de los trabajos de desmonte y excavación será ejecutado de tal manera, que permita tener disponible una superficie suficiente para la realización de los trabajos de trituración y compactación de los residuos. Deberá prever en el predio, un sector para realizar el acopio de suelo apto para ser empleado en la realización de coberturas intermedias y finales, terraplenes, mejoramiento de caminos internos, manto vegetal, etc.-

Se incluye en este ítem además, la realización de zanjas, drenajes y entubamientos de cursos de agua para impedir el ingreso de la misma a los caminos operativos y las zonas de trabajo del relleno.-

Se consideran incorporados todos los costos de la mano de obra y la utilización de máquinas, equipos, combustibles, lubricantes, repuestos, insumos y herramientas necesarias, que aunque no estén mencionadas o se encuentren detalladas en el listado de equipo mínimo, sean necesarias para dar cumplimiento al presente ítem.-

ARTÍCULO 8.1.- UNIDAD DE MEDIDA

La medición de los trabajos realizados de la manera especificada, se realizará en posición original por medio del método de la media de las áreas. A este fin se tomarán perfiles transversales en el terreno antes del inicio de la excavación que servirán de base para las mediciones que se realicen. No se reconocerán los volúmenes que no correspondan a los del proyecto ejecutivo aprobado o del que indique la Inspección del Servicio.-

Los volúmenes de excavaciones medidos en la forma descripta se pagarán por "metro cúbico" (m³) al precio unitario de contrato establecido para el ítem. Dicho precio será compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 9.- ÍTEM 1D - PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA DE 1.200 μ PARA IMPERMEABILIZACIÓN.

Una vez que la excavación y desmonte realizada en el terreno, tenga la cota y niveles del proyecto de la celda aprobada por la Inspección del Servicio, se procederá a dar una terminación de manera tal, que se generen superficies planas y compactas que permitan la



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

colocación segura de una geomembrana o membrana flexible de PEAD (Polietileno de Alta Densidad) de 1.200 μ de espesor como mínimo.-

Estas membranas deberán colocarse sobre la superficie preparada, de una manera ordenada, uniéndolas conforme a las técnicas indicadas por el fabricante de la misma y de manera tal, que conformen una sola pieza estanca.-

Están incluidos en este ítem:

- El perfilado y compactación de la superficie del terreno de apoyo.
- La provisión y colocación de la membrana de 1.200 μ .
- La provisión y colocación del suelo sobre la membrana previo al vertido de los residuos.
- Los trabajos necesarios para materializar los puntos de concentración y captación de lixiviados.
- El costo de la mano de obra y la utilización de máquinas, equipos y herramientas necesarias.

ARTÍCULO 9.1.- UNIDAD DE MEDIDA

La membrana colocada se medirá en su posición final o verdadera forma y se pagará por "metro cuadrado" (m^2) al precio unitario de contrato establecido para el ítem.

ARTÍCULO 10.- ÍTEM 1E - TRITURACIÓN, COMPACTACIÓN DE RESIDUOS Y MATERIAL DE COBERTURA.

En este ítem se incluyen los trabajos de trituración y compactación de residuos, en capas no mayores a los 30 cm de espesor, que se realiza mediante el tránsito reiterado del equipo compactador propuesto para obtener la mayor densidad y el menor volumen posible. Esta tarea se realizará, generando superficies planas y sin deformaciones.

Se incluyen las tareas de tapado diario de los residuos con la colocación de una capa de suelo u otro material aprobado por la Inspección del Servicio, provisto por la empresa Contratista, de espesor suficiente como para cubrir totalmente los residuos y rellenar las oquedades que pudieran haberse generado durante la compactación de los mismos.

Incluye la realización y mantenimiento de los drenajes y entubamientos de cursos de agua, limpieza periódica del predio con recolección de elementos diseminados por la acción del



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

viento, incluyendo la zona aledaña y el camino de acceso a cada uno de los mismos, iluminación para realizar los trabajos y para seguridad interior en el predio como así también el costo de la mano de obra y la utilización de máquinas, equipos, herramientas necesarias, materiales y otros insumos necesarios; y todo otro tipo de tarea que sin estar especificada en el presente, contribuya al cumplimiento del objetivo del ítem.

ARTÍCULO 10.1.- UNIDAD DE MEDIDA

Este ítem se medirá por mes (Mes).

ARTÍCULO 11.- ÍTEM 1F - PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA DE 800 u 750 μ PARA CONFINAMIENTO FINAL DE LA CELDA.

Una vez definidos y materializados los puntos de control, se procederá a dar a la superficie de terminación una conformación tal que permita generar superficies planas, uniformes y compactas, adecuadas para la colocación segura de una geomembrana o membrana flexible de PEAD (Polietileno de Alta Densidad), de 750 μ de espesor como mínimo.

La geomembrana deberá colocarse sobre la superficie previamente preparada, de manera ordenada y conforme a las técnicas y procedimientos indicados por el fabricante, efectuándose las uniones necesarias de modo tal que las membranas conformen una superficie continua y estanca, garantizando la continuidad hidráulica del sistema dentro de los parámetros establecidos en el diseño.

Están incluidos en este ítem:

- La provisión y colocación del suelo sobre los residuos previo a la colocación de la membrana.
- La provisión y colocación de la membrana de 750 μ (mínimo espesor).
- La provisión y colocación de suelo vegetal para la posterior parquización del sector.
- La colocación de placas de asentamiento a razón de una placa cada 0,5 ha o fracción menor esta sección se establece como criterio general mínimo de distribución.
- El costo de la mano de obra y la utilización de máquinas, equipos y herramientas necesarias.
- Lecturas de control de asentamiento durante la vigencia del contrato.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

- Mantenimiento de la capa superior de suelo vegetal y relleno de los asentamientos que se produzcan.

ARTÍCULO 11.1.- UNIDAD DE MEDIDA

La membrana colocada se medirá en su posición final o verdadera forma y se pagará por "metro cuadrado" (m²) al precio unitario de contrato establecido para el ítem. Dicho precio será en compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 12.- ÍTEM 1-G - PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PLACAS DE ASENTAMIENTO EN PUNTOS DE CONTROL PARA EL MONITOREO DE MÓDULOS CLAUSURADOS.

Una vez que la celda se encuentre colmatada de residuos y cuente con las cotas y niveles establecidos en el proyecto, aprobados por la Inspección del Servicio, se procederá a la instalación de las placas de asentamiento en los puntos de control definidos para el seguimiento de la evolución de las cotas superficiales del módulo. La ubicación de las placas deberá quedar indicada en el plano conforme a obra.

La distribución de las placas se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, adaptándose como criterio mínimo la colocación de una (1) placa de asentamiento cada 0,5 ha o fracción menor. La ubicación definitiva de los puntos de control deberá responder a la geometría del módulo, sus condiciones topográficas y la necesidad de identificar posibles asentamientos diferenciales. Asimismo, los puntos de control deberán quedar debidamente georreferenciados y vinculados a cotas de referencia, a efectos de permitir su seguimiento mediante controles topográficos periódicos, sin afectar la integridad ni interferir con la estanqueidad de la geomembrana prevista para el cierre definitivo.

ARTÍCULO 12.1.- UNIDAD DE MEDIDA

Este ítem se medirá por UNIDAD de placa de asentamiento realizada.

ARTÍCULO 13.- ÍTEM 1H - EJECUCIÓN DE CÁMARAS DE CAPTACIÓN DE LIXIVIADOS. SISTEMA DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE LIXIVIADOS



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Objeto:

La presente cláusula tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, operativas y de control que deberá cumplir la CONTRATISTA respecto del sistema de captación, conducción, almacenamiento y disposición de lixiviados generados en el relleno sanitario, a fin de garantizar la protección ambiental, la seguridad operativa y la trazabilidad de las acciones ejecutadas.

Condiciones Generales del Sistema:

La CONTRATISTA deberá asegurar que todo el sistema de gestión de lixiviados opere bajo condiciones de estanqueidad, control hidráulico y monitoreo permanente, evitando en todos los casos la infiltración al suelo, el rebalse no controlado y la liberación al ambiente sin tratamiento.

En la base de las celdas, en aquellos puntos determinados en el proyecto ejecutivo aprobado, se colocarán anillos de hormigón armado para materializar un punto colector de los líquidos lixiviados provenientes del relleno sanitario. Estos anillos modulados se irán agregando conforme al crecimiento del nivel de residuos en la celda y se irán sellando entre sí.

Están incluidos en este ítem:

- La provisión, colocación y sellado de los anillos de hormigón armado.
- La señalización provisoria y definitiva de la presencia y el peligro de la cámara de captación.
- La tapa definitiva de la cámara.
- El costo de la mano de obra y la utilización de máquinas, equipos y herramientas necesarias.

ARTÍCULO 13.1.- UNIDAD DE MEDIDA

Este ítem se medirá por metro lineal (m) de cámara realizada.

ARTÍCULO 14.- ÍTEM 1-I - PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑOS PERFORADOS PARA CAPTACIÓN DE LIXIVIADOS.

Condición General:

Toda extracción de lixiviados deberá realizarse mediante sistemas controlados, los elementos de captación, los caños deberán ser adecuados según diseño del sistema



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

optando por el material de mayor resistencia mecánica garantizando en todo momento la protección ambiental, la estabilidad operativa del relleno sanitario y la trazabilidad de las acciones ejecutadas conforme a la normativa vigente aplicable en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cualquier daño ambiental derivado de una gestión inadecuada será de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir las acciones correctivas y de remediación que correspondan sin costo alguno para La MUNICIPALIDAD.

Objeto

La presente establece la obligatoriedad de implementar un sistema de captación, conducción, por drenaje y disposición final mediante incineración, con el objeto de optimizar la estabilización del relleno sanitario, controlar hidráulicamente los lixiviados y minimizar impactos ambientales.

ARTÍCULO 14.1.- UNIDAD DE MEDIDA:

Este ítem se medirá por metro lineal (m) de caños colocados.

ARTÍCULO 15.- ÍTEM 1-J - RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS LIXIVIADOS.

Cada vez que la Inspección del Servicio lo indique, se deberá realizar, en cualquiera de los módulos indicados en el pliego, el retiro de los líquidos del lixiviado para proceder a su tratamiento.

Están incluidos en este ítem:

- a) El costo de los análisis físico-químicos que sean necesarios.
- b) El costo de los materiales e insumos necesarios para realizar el proceso de neutralización de los líquidos lixiviados.
- c) El costo de la mano de obra y la utilización de máquinas, equipos y herramientas necesarias.
- d) El costo del traslado del lixiviado tratado y neutralizado hasta el lugar de deposición final.

ARTÍCULO 15.1.- UNIDAD DE MEDIDA.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Este ítem se medirá por metro cúbico (m³) de líquido lixiviado medido después de realizar el procedimiento de neutralización.

ARTÍCULO 16.- LISTA DE TAREAS DE INSPECCIÓN Y ESPECIFICACIONES BASE PARA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS.

Plazos de Adecuación

Todas las condiciones establecidas en la presente cláusula deberán encontrarse plenamente operativas dentro del plazo correspondiente, bajo apercibimiento de sanciones contractuales.

LA CONTRATISTA deberá cumplir con la Lista de Tareas de Inspección y Especificaciones Base para el Sistema de Captación y Almacenamiento de Lixiviados, debiendo presentar obligatoriamente una copia de la misma conforme al formato establecido en el presente detalle del contrato.

El referido instrumento establece la línea base de condiciones técnicas mínimas, así como la Lista de verificación obligatoria para el control integral del sistema de lixiviados.

Su cumplimiento será de carácter obligatorio y exigible, quedando sujeto a verificación permanente por parte de la INSPECCIÓN, quien podrá requerir su actualización, validación y/o rectificación en cualquier instancia de la ejecución contractual.

La falta de presentación, la presentación incompleta o la inconsistencia de la información consignada será considerada incumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades técnicas, ambientales y legales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 17.- ÍTEM 1-K - PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑOS PERFORADOS PARA CAPTACIÓN Y VENTEO DE GASES.

Conforme al proyecto ejecutivo aprobado, se colocarán los caños perforados para permitir la captación y venteo de los gases que se generan en el relleno sanitario por medio de las denominadas chimeneas. Estas chimeneas se colocarán como mínimo, cuatro (4) unidades por hectárea o fracción menor.-

Están incluidos en este ítem:

- a) La provisión y colocación de los caños de PVC perforados hasta dos metros (2,00 m) por sobre el nivel del relleno terminado.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

- b) La provisión y colocación de una protección mecánica o caño camisa perforado, de los caños de PVC perforados.
- c) La provisión y colocación de canto rodado entre el caño de PVC y el caño camisa.
- d) La señalización provisoria y definitiva de la presencia y el peligro de la chimenea de eliminación de gases.
- e) Aro de hormigón armado en el remate del relleno o cota definitiva.

ARTÍCULO 17.1.- UNIDAD DE MEDIDA

Los caños colocados medidos en su verdadera forma se pagarán por metro lineal (m) al precio unitario de contrato establecido para el ítem. Dicho precio será compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 18.- ÍTEM 1-L - PROVISIÓN DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE CERCOS PERIMETRALES EN LOS PREDIOS DESTINADOS A RELLENO SANITARIO.

Conforme al proyecto ejecutivo aprobado, se deberá proceder a cercar, acondicionar y mantener los cercos del o de los sectores destinados a relleno sanitario.-

Este cercado podrá realizarse por medio de un alambrado olímpico, asegurando una altura de protección de 2,40 m medidos desde el terreno natural hasta la parte superior del mismo.-

Debido a las dimensiones y topografía del terreno, la factibilidad de que por acción de los vientos se diseminen residuos y el cerco perimetral haga las veces de contención de estos, deberán realizarse contrafuertes de mampostería armada para absorber los mayores esfuerzos.-

Están incluidos en este ítem:

- La provisión y colocación de todos los materiales necesarios para la ejecución del cerco olímpico perimetral, contrafuertes de mampostería y hormigón, el o los portones y puertas de ingreso a los predios.
- El mantenimiento y/o reparación del cerco perimetral. Las veces que sean necesarias y/o a pedido de la inspección de Servicio.
- Media sombra color verde adosada al tejido de alambre del cerco olímpico.
- El costo de la mano de obra y la utilización de máquinas, equipos y herramientas necesarias.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ARTÍCULO 18.1.- UNIDAD DE MEDIDA

Este ítem se medirá por metro lineal (m) de cerco perimetral colocado y aprobado.

ARTÍCULO 19.- ÍTEM 1-M - PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UNA BÁSCULA

En el ingreso a la fracción de la Parcela 223, deberá colocarse una balanza de pesaje de camiones que tomara el peso tanto al ingreso del predio como al egreso, determinando la tara de éstos y con las siguientes especificaciones:

- Para pesaje de ejes de camiones o vagones en forma estática.
- Tipo: Electrónica, con indicador digital y salida de impresión gráfica.
- Capacidad de carga entre 25.000 kg y 30.000 kg.
- Precisión CS según normas nacionales para este tipo de dispositivos.
- Dimensiones mínimas: tres (3) metros por tres (3) metros aproximadamente.
- Estructura sobreelevada que permita la accesibilidad para su limpieza y mantenimiento.
- Protección contra descargas eléctricas atmosféricas.

Equipamiento:

- Indicador de peso electrónico.
- Alimentación estabilizada para celda de carga.
- Comunicación a computadora.
- Equipo de computación nuevo, última generación con impresora.
- Programa que permita impresión de ticket de entrada y salida de camiones.
- Almacenamiento en memoria de todas las operaciones; emisión de reporte de carga ingresada; horarios; etc. Para distintos periodos de análisis, elaboración de informes, etc.

Se podrá proponer otro sistema de similar o superior utilidad y resultados de salida, quedando su aprobación a criterio del Municipio. La contratista deberá proveer la obra civil necesaria para la instalación y puesta en servicio de la báscula.

Se deberá proveer una oficina fija o móvil (tipo contenedor) cómoda, con buena visibilidad, calefacción y servicio de electricidad permanente para el personal que opere la báscula.

La localización de la báscula deberá contar con una zona de espera de camiones que permita el paso y la circulación de los mismos mientras se efectúa el pesaje de equipos.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

La operación del sistema de pesaje estará a cargo de la Inspección del Servicio o de quien ella indique.

La Inspección del Servicio indicará con dos (2) meses de anticipación, la fecha de provisión e instalación de la báscula.

Todo el dispositivo instalado quedará en propiedad del Municipio de Ushuaia al finalizar el contrato.

ARTÍCULO 19.1.- UNIDAD DE MEDIDA

Este ítem se medirá y certificará en forma total por unidad (u).

ARTÍCULO 20.- ITEM 1-N PROVISIÓN DE ÁRIDOS/GRILLADO

EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.2.3.- COBERTURA FINAL.

La Contratista deberá proveer el material árido/grillado necesario para la ejecución de la cobertura final del relleno sanitario, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el Artículo 4.2.3 – Cobertura Final.

La cantidad total de material a proveer y utilizar será la que resulte del cálculo final de la Contratista para la ejecución del cierre definitivo, considerando la superficie efectiva a cubrir, las cotas y niveles finales del relleno, las pendientes requeridas, los espesores de las distintas capas que conforman la cobertura y las condiciones particulares de ejecución, conforme a la documentación técnica aprobada por la Inspección del Servicio.

En consecuencia, la cantidad indicada para este ítem deberá considerarse estimativa a efectos del pedido y/o contratación, quedando su cantidad definitiva sujeta al cómputo resultante del proyecto de cierre definitivo presentado por la Contratista y aprobado por la Inspección.

La provisión deberá contemplar el material necesario para alcanzar las condiciones finales de cobertura previstas en el proyecto, incluyendo las pérdidas y/o ajustes propios de su colocación, extendido y conformación.

ARTÍCULO 20.1.- UNIDAD DE MEDIDA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Este ítem se medirá y certificará en forma total por metro cúbico (m³).

ARTÍCULO 21.- SERVICIOS E INSTALACIONES DE APOYO PARA EL PERSONAL DE LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

En los distintos sectores que se utilizarán para realizar relleno sanitario, se deberá contar con una serie de instalaciones mínimas para facilitar las tareas de control por parte del personal de la Inspección del Servicio.

Las instalaciones deberán estar compuestas como mínimo por dos (2) oficinas fijas o móviles (tipo contenedor) con dos (2) escritorios cada una, office y baño instalado con tratamiento de líquidos cloacales por lecho nitrificante u otro sistema aprobado. Las Instalaciones estarán provistas de calefacción, electricidad y agua.-

En ambos casos, los costos que demanden el mantenimiento y el aseo de las instalaciones estarán a cargo de la empresa Contratista.

ARTÍCULO 21.1.- SERVICIOS E INSTALACIONES DE APOYO PARA EL PERSONAL DE LA CONTRATISTA.

En los distintos sectores donde se desarrollarán tareas de relleno sanitario, la Contratista deberá contar con una serie de instalaciones mínimas para facilitar las tareas propias del servicio, los controles y la seguridad general del predio. A modo de ejemplo se mencionan: obrador, baños, talleres de mantenimiento de máquinas y herramientas, depósitos de materiales, energía eléctrica, gas, agua, etc.

ARTÍCULO 22.- SOBRE EL SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES CON EL ORGANISMO DE CONTRALOR.

Toda comunicación entre la Autoridad de Aplicación y la Empresa Contratista deberá realizarse mediante el Sistema Oficial de Comunicación, el cual tendrá carácter formal, vinculante y obligatorio.

Este instrumento de comunicación se canaliza exclusivamente a través de Órdenes de Servicio (emitidas por la Inspección del Servicio) y Notas de Pedido (emitidas por la contratista).



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ARTÍCULO 23.- MONITOREO AMBIENTAL.

La Contratista deberá realizar el seguimiento de la evolución y el comportamiento físicoquímico y biológico del relleno sanitario desde sus comienzos, evitando todo tipo de contaminación de los cursos de aguas superficiales y subterráneas, como también la de los predios lindantes.

La Contratista elaborará un programa de prevención que comprenderá el control sistemático de insectos, roedores y otros vectores característicos de forma tal, que se asegure la sanidad de las áreas rellenas.

ARTÍCULO 23.1.- PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL.

Durante el período de operación, cierre y recepción final de la obra, la Contratista deberá controlar el comportamiento ambiental del relleno sanitario, los sistemas de protección ambiental mediante un sistema de monitoreo y control que en ANEXO II se detallan. Y presentar un informe semestral de cumplimiento de los mismos ante la Secretaría de Políticas Ambientales Culturales y Educativas Municipal.

ARTÍCULO 23.2.- NORMATIVA PROVINCIAL APLICABLE.

La contratista deberá elaborar los informes establecidos en el marco de la Resolución S.A. N° 517-23 para ser presentados ante la Autoridad de Aplicación Ambiental de la Provincia.

ARTÍCULO 24.- ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

La contratista, deberá realizar anualmente un estudio de caracterización de residuos sólidos urbanos, cuyo objetivo consiste en recabar información cualitativa y cuantitativa de los mismos a los efectos de disponer con los datos requeridos para la toma de decisiones respecto de la gestión de desechos.

El estudio de caracterización de residuos sólidos urbanos, deberá implementarse bajo las condiciones y requerimientos establecidos en el ANEXO III.

ARTÍCULO 25.- PREVENCIÓN DE FUEGOS.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

La contratista deberá dotar de las instalaciones adecuadas y prever las medidas necesarias a efectos de evitar eventuales focos de incendio, de producirse éstos, la empresa deberá actuar en función de un plan de manejo de fuego estipulado por la misma para tal fin y aprobado por la Inspección del Servicio.

En las zonas de descarga y operación, obradores, oficinas, talleres, depósitos, etc., se deberá contar con los elementos de extinción de incendios con las características acordes al uso y a las certificaciones homologadas.

ARTÍCULO 26.- SERVICIOS PARA LA INSPECCIÓN

La contratista deberá proveer a la inspección del servicio los siguientes elementos, los que quedarán en propiedad de la Municipalidad de Ushuaia luego de finalizada la relación contractual:

- a) Una camioneta utilitaria 0km o Vehículo apto según condiciones técnicas reglamentarias para las tareas solicitadas en este apartado que cuente con butacas para cinco pasajeros, con 4 cubiertas de verano y 4 cubiertas de invierno.

La empresa contratista deberá hacerse cargo durante la vigencia del contrato de los gastos de patentamiento, seguro contra terceros completo y responsabilidad civil, impuestos sobre el automotor, servicio mecánico total, mantenimiento, combustible y lubricantes, cubiertas, cubiertas con claves, etc.

Cuando se produzca algún desperfecto en alguna unidad que impida su circulación por más de cinco (5) días, la contratista deberá disponer de otro vehículo de similares características.

- b) Servicio de publicidad digital medios audiovisuales a los solos fines de cumplimentar con la información sobre la gestión del relleno sanitario.
- c) Equipamiento informático de última tecnología que incluya tres (3) CPU: 16 Gb de memoria RAM, 1 Tb de almacenamiento, procesador i7, sistema operativo de 64 bit (procesador X64).
- d) 3 (tres) Monitores de 23" o más.
- e) 2 (dos) notebook o computadora portátil con características similares a las de CPU. Con monitor de 17" o más.
- f) Tablet de 10" o más para fiscalización digital.
- g) EPP para tres integrantes de la Inspección del servicio. Esto incluye, calzado tipo borcegos con goretex y caña alta. Campera reforzada impermeable con tela



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

- antidesgarro, chaleco refractario. Casco, protección ocular y guantes de protección, los que deberán renovarse dos veces al año ante el desgaste propio de su uso.
- h) Equipo Drone nuevo último modelo. Con cámara 4K HD (con estabilizador de imagen) cámara infrarroja o térmica, GPS integrado, alcance de 300 metros o más. Autonomía de vuelo de 20 minutos o más. Resistente al viento.
 - i) Equipo de telefonía móvil de alta calidad para comunicación fluida con el responsable técnico del relleno sanitario, relevamientos fotográficos, etc.

Los elementos y/o vehículos solicitados deberán ser entregados en la Secretaría de Políticas Ambientales Culturales y Educativas, o la que en el futuro la reemplace, dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de firmado el contrato.

Los costos que demanden estas provisiones deberán ser asumidos por la empresa contratista, no recibiendo pago directo alguno por parte del municipio, estando su costo incluido en los gastos generales previstos en el presente. El incumplimiento de lo detallado en este artículo dará lugar a que el Municipio, previa intimación a la contratista, proceda a la adquisición de dichos bienes y posteriormente descuenta el valor abonado de los certificados mensuales correspondientes.

ARTÍCULO 27.- OTROS SERVICIOS A LA INSPECCIÓN.

De manera mensual, a partir del cuarto mes de prestación de servicios la contratista asignará un valor equivalente al CERO CON TREINTA POR CIENTO (0,30%) del valor certificado mensualmente a los fines que la inspección del servicio estime corresponder, con relación directa a las tareas que se realizan en la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, o la que en el futuro la reemplace.

Este valor podrá ser utilizado, entre otras cosas, para la realización de campañas de difusión de pautas ambientales por medios gráficos, radiales, televisivos, digitales (incluidas las redes sociales) y merchandising; como también para la optimización de los servicios que se prestan en la Secretaría por fuera de lo descrito en el presente pliego (adquisición de herramientas menores, adquisición de maquinaria relacionada con la economía circular, entre otros).

Los costos que demanden estas acciones y provisión de elementos deberán ser asumidos por la contratista, no recibiendo pago directo alguno y su costo estará incluido en los gastos generales.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

La instrumentación se realizará a través de actas de pedido y de entrega, debiendo documentar las adquisiciones en un expediente que será aperturado a tal fin.

Los montos mes a mes serán acumulables en caso de no ser utilizados.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ÍTEM II: TRATAMIENTO DE RESIDUOS ALTERNATIVOS

ARTÍCULO 1º - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ASIMILABLES A DOMICILIARIOS, PATOGÉNICOS Y PELIGROSOS PROVENIENTES DE LA ANTÁRTIDA, BUQUES Y OTRAS EMBARCACIONES.

La contratista deberá presentar propuestas de innovación tecnológicas con alternativas de tratamiento in situ para residuos patogénicos y residuos peligrosos cuyo destino final sea el relleno sanitario o celdas de seguridad sanitaria a construir dentro del mismo predio del relleno sanitario. El tratamiento deberá realizarse dentro del predio del Relleno Sanitario, mediante tecnologías y procedimientos adecuados para las características de cada corriente de residuos y ajustados a la normativa legal aplicable.

El presente ítem comprende todas las tareas necesarias para la recepción, identificación, clasificación, segregación, acondicionamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos provenientes de actividades desarrolladas en la Antártida y/o generados a bordo de buques y otras embarcaciones, que sean trasladados al predio del Relleno Sanitario de la ciudad de Ushuaia.

Los residuos deberán ser identificados, clasificados y segregados de acuerdo con sus características, realizando las operaciones de acondicionamiento y almacenamiento transitorio que resulten necesarias previo a su tratamiento. Deberá contar con los medios, equipamiento, personal capacitado, insumos y procedimientos necesarios para realizar la gestión y pretratamiento de los residuos patogénicos y peligrosos que ingresen al predio, de acuerdo con sus características y en cumplimiento de la normativa legal nacional, provincial y municipal aplicable.

Cuando, por las características particulares de los residuos, no resulte técnica o legalmente posible realizar su tratamiento y/o disposición final dentro del predio, la Contratista deberá justificar dicha situación ante la Inspección del Servicio y, previa autorización de ésta, proceder a su derivación a un operador o instalación debidamente habilitada, manteniendo la correspondiente trazabilidad hasta su destino final.

La Contratista deberá presentar la metodología de tratamiento propuesta para los residuos recibidos, la cual deberá ajustarse a la normativa legal vigente y contar con las autorizaciones, habilitaciones y/o aprobaciones que resulten exigibles.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Los residuos resultantes del tratamiento deberán ser acondicionados y destinados a disposición final dentro del relleno sanitario o celda de seguridad de acuerdo con sus características y con la normativa aplicable.

La Contratista deberá mantener registros de los residuos ingresados, consignando como mínimo su procedencia, embarcación de origen cuando corresponda, tipo de residuo, cantidad, tratamiento aplicado y destino final, los cuales estarán disponibles para su control por parte de la Inspección del Servicio.

Asimismo, se incluyen dentro del presente ítem los residuos asimilables a domiciliarios provenientes de actividades desarrolladas en la Antártida y/o generados a bordo de buques y otras embarcaciones que atraquen en el puerto de Ushuaia. Posterior a la recepción y verificación dentro del predio del Relleno Sanitario, se procederá a su tratamiento dentro de la celda en operación para ser sometidos a su trituración, compactación, cobertura y disposición final, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego y en cumplimiento de la normativa legal nacional, provincial y municipal aplicable. La Inspección del Servicio podrá solicitar que estos residuos sean dispuestos en una celda especial diferenciada del resto de los residuos provenientes del ámbito urbano.

ARTÍCULO 1.1- UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida serán kilogramos (kg) según se corresponda a residuos asimilables a domiciliarios, residuos patogénicos y/o peligrosos efectivamente tratados.

Este Servicio ÍTEM II será implementado por pedido expreso mediante acto administrativo por la autoridad de control. De considerarlo conveniente, una vez que el contratista realice la presentación requerida, se evaluará la propuesta técnica, su cotización para su aprobación y puesta en marcha.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ANEXO I – ESTRUCTURA DE COSTOS

Adecuación del Precio del Contrato

- 1) El objetivo de una Adecuación del Precio en un Contrato, es mantener el equilibrio de la ecuación económica-financiera, dándole el reconocimiento de las variaciones de costos para la provisión de bienes y/o prestación de servicios de ejecución diferida o continuada.
- 2) La condición básica y necesaria para la implementación del presente “Anexo I” queda sujeta a pedido del contratista por nota.
- 3) Para la adecuación de precios del contrato se tomará como base de cálculo, la incidencia determinada en la FÓRMULA POLINÓMICA establecida en el punto 9. Esta estructura se mantendrá fija e inamovible durante toda la vigencia del contrato. Los índices de los distintos componentes o insumos serán los establecidos mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en caso de ser necesario (por no ser relevados por dicho Instituto), podrán utilizarse índices provenientes de organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente.
- 4) Sobre la base de la estructura descrita en el punto anterior y teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios de contrato cuando los costos de los factores principales que la componen reflejen una variación conjunta igual o superior al diez por ciento (10%), a los precios de contrato o de la última adecuación.
- 5) Se tomará como mes base para el cálculo de las adecuaciones de precios, el mes anterior de la apertura de las ofertas.
- 6) La readecuación tendrá carácter de provisoria durante la ejecución del contrato, convirtiéndose en definitiva al finalizar la provisión de bienes y/o prestación de servicios.
- 7) El proveedor podrá solicitar la revisión del contrato al finalizar la ejecución del mismo, mediante nota, quedando sujeto a una posible variación negativa o positiva, sino la solicita, la provisoria pasará automáticamente a estado definitiva. El proveedor podrá solicitar la revisión del contrato, a partir de la presentación de la última factura, hasta un plazo de diez (10) días hábiles.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

8) Se efectuarán las sucesivas adecuaciones del precio sobre la base del proporcional del contrato faltante de ejecutar, a pedido de la contratista, en la medida en que el valor absoluto de la expresión:

$$((FAi - FAi-1) / FAi-1) \times 100 \geq 10\%.$$

Donde:

F Ai-1 Factor de adecuación, de la adecuación anterior o 1, si no existiera una adecuación anterior.

F Ai Factor de adecuación del mes de la adecuación.

Los precios del proporcional del contrato faltante de ejecutar al momento de la nueva adecuación, se adecuarán y certificarán a partir de la fecha en que se recibe la solicitud de readecuación por nota por parte del contratista, una vez cumplido esta condición, se tomará el último factor de adecuación del mes en el que se verificó que el valor absoluto de la expresión $((FAi - F Ai-1) / F Ai-1) \times 100$, sea igual o superior al 10%, usando la siguiente fórmula:

$$Pi = P0 \times [\% U + (1 - \%U) \times F Ai]$$

Donde:

Pi: Monto del contrato faltante adecuado (i: nueva adecuación).

P0: Monto del contrato faltante al momento de la adecuación, expresada en valores básicos. FAi: Factor de Adecuación identificada como "i" (i: nueva adecuación).

%U: Porcentaje de Utilidad o Beneficio no podrá ser menor al 8%. En caso de no encontrarse especificado en la oferta, la Municipalidad adoptará de oficio un beneficio del 8%.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

- 9) Se establece como Fórmula Polinómica de Referencia la siguiente expresión:

$$F_{Ai} = a_{MO} \times (MO_i / MO_0) + a_{AE} \times (AE_i / AE_0) + a_{RR} \times [0,70 (AE_i / AE_0) + 0,30 (MO_i / MO_0)] + a_{CL} \times (CL_i / CL_0) + a_{GG} \times (GG_i / GG_0)$$

Siendo:

(MO_i/MO₀): Factor que mide la variación de los precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la adecuación (MO_i) y el indicador de precio básico (MO₀). Para este servicio se utilizará el índice que corresponda según el encuadre jurídico de la Mano de Obra declarada por la contratista.

(AE_i/AE₀): Factor que mide la variación de los precios del componente Amortización de Equipos. Es la relación entre el valor declarado al inicio del contrato y su vida útil. Se tomará como vida útil para toda la flota y equipamiento 48 meses.

(RR): (Reparaciones y Repuestos – 0,70 (AE_i / AE₀) + 0,30 (MO_i / MO₀), se utilizarán en las siguientes proporciones los componentes Amortización de Equipos y Mano de Obra. INDEC Dec. 1295/02, Art. 15, inciso j) y el correspondiente a Mano de Obra.

(CL_i/CL₀): Factor que mide la variación de los precios del componente Combustibles y Lubricantes. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (CL_i) y el índice básico (CL₀). INDEC Dec. 1295/02, Art. 15, inciso k).

(GG_i/GG₀): Factor que mide la variación de los precios del componente Gastos Generales. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (GG_i) y el índice básico (GG₀). INDEC Dec. 1295/02, Art. 15, inciso p).

Los Coeficientes de Ponderación “a” serán deducidos de la planilla ESTRUCTURA DE COSTOS, que forma parte de la Licitación y será completada por la contratista según su estructura de costos. Dichos Coeficientes representan la incidencia del costo de los distintos componentes en el Costo Directo total del Servicio, teniendo en cuenta que $a_{MO} + a_{AE} + a_{RR} + a_{CL} + a_{GG} = 1$. El Costo Directo es el precio total menos la utilidad.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ESTRUCTURA DE COSTOS

CONCESIÓN DEL SERVICIO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Mano de Obra	\$
Amortización Total de Equipos	\$
Amortización de Camiones y equipamiento	\$
Amortización de Máquinas y equipamiento	\$
Amortización de Vehículo	\$
Reparaciones y Repuestos	\$
Combustibles y Lubricantes	\$
Gastos Generales	\$
*Utilidad	\$
**TOTAL	\$

* La utilidad, también llamada beneficio, es la ganancia que obtiene la empresa.

** El total de esta planilla deberá coincidir con el valor total de la planilla FORMULARIO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ANEXO II – PLAN AMBIENTAL

PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL:

- a) Análisis de agua del río Olivia, aguas arriba y abajo del Relleno Sanitario, de forma semestral (primavera y otoño).
- b) Análisis de agua del canal de guarda, cuando el caudal lo permita.
- c) Análisis físico químico de lixiviados de la cámara principal.
- d) Los parámetros a analizar serán los referidos en el Decreto Reglamentario N° 450/2021 de la Ley Provincial de Aguas N° 1126.
- e) Desinsectación y desratización, con una frecuencia mensual, excepto en los meses de invierno.
- f) Limpieza general del predio, tanto dentro como fuera del cerco perimetral en su área de influencia.

INFORME TÉCNICO AMBIENTAL:

La Empresa deberá presentar un INFORME TÉCNICO AMBIENTAL que documente y acredite el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Plan de Monitoreo Ambiental ante la Secretaría de Políticas Ambientales Culturales y Educativas, o la que en el futuro la reemplace.

El mencionado Informe será suscripto con carácter de Declaración Jurada por parte del RESPONSABLE TÉCNICO AMBIENTAL, y se presentará con una frecuencia mínima de sesenta (60) días.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ANEXO III – CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS

ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS:

La Caracterización, es una herramienta que facilita la descripción, gestión y control de los procesos a través de la identificación de sus elementos esenciales. Esta permite una comprensión cabal del objetivo de cada proceso y los aspectos clave de cómo debe ejecutarse.

RESIDUO es todo elemento, material, objeto o sustancia que, como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, es desechado o abandonado. Los **residuos sólidos urbanos (RSU)** son análogos a los denominados domiciliarios y pueden ser de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

El plan de monitoreo y control que se realice localmente es lo que impulsará los cambios oportunos en un sistema de gestión de RSU. Un paso necesario para dotar de un carácter público a la gestión local de RSU no consiste solamente en realizar un análisis diagnóstico sobre la composición de los residuos o generar marcos de cooperación intermunicipal o adecuación normativa; sino que es fundamental incrementar la comunicación con los vecinos a fin de lograr que la población tenga más conciencia sobre la cantidad, toxicidad, valor y disposición final de los residuos, mejorando la educación y capacitación de las personas y funcionarios municipales que trabajan en la gestión.

La cantidad de RSU que generan (directa o indirectamente) los habitantes de un área refleja las condiciones de producción y consumo de la sociedad. Los residuos repercuten a largo plazo en la salud humana y el ambiente.

Con respecto a la metodología a utilizar para la caracterización temporal de los RSU, se establecen como parámetros mínimos a considerar:

- a) Recorridos: diurnos y nocturnos.
- b) Carga de residuos (de forma aleatoria), clasificación de acuerdo a las corrientes de residuos que se quieren estudiar y caracterizar en función a lo que determine la inspección del servicio.
- c) Cuantificar cada una de las corrientes de residuos.
- d) Corrientes o circuitos: domésticos, gastronómicos, voluminosos, contenedores, campanas, etc.
- e) Frecuencia de muestreos: 2 veces/año (estacionales).



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ANEXO IV – DECLARACIÓN JURADA DE JURISDICCIÓN

Ushuaia,

CONCESIÓN DEL SERVICIO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA:

Por medio de la presente manifiesto que, en referencia a la Licitación Pública mencionada me someto a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ANEXO V – DECLARACIÓN JURADA INHABILITACIONES

Por medio de la presente, declaro bajo juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693. -----

Firma del Proponente:
Nombre:
D.N.I.
Nombre de la Empresa:
Domicilio:

ARTÍCULO 112.- No podrán contratar con la Administración Municipal:

- Los deudores morosos del fisco municipal,
- Los agentes y funcionarios del Municipio y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación,
- Los inhabilitados judicialmente, mientras no sean rehabilitados,
- Los condenados por delitos dolosos, mientras dure la condena,
- Las personas que se encuentren condenadas por delitos contra la propiedad o contra la administración pública, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción, Ley N° 24.759,
- Los inhabilitados para contratar con el municipio por la aplicación del artículo 113 de la presente.

ARTÍCULO 113.- Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Rescisión por su culpa.
- Inhabilitación para contratar con el Municipio.
- Apercibimiento.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

- Suspensión.
- Inhabilitación.